



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de noviembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS INTEGRALES, DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM), PARA QUE REALICE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE OFRECEN CIRUGÍAS PLÁSTICAS, ESTÉTICAS Y RECONSTRUCTIVAS, PARA DETERMINAR SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE, Y SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INTEGRADAS POR EL DELITO DE USURPACIÓN DE PROFESIONES CON MOTIVO DE CIRUGÍAS PLÁSTICAS, ESTÉTICAS Y RECONSTRUCTIVAS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A INCLUIR DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MAYORES RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS UNA AGENDA DE SALUD MASCULINA Y CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL CON MOTIVO DEL MES DEL HOMBRE.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA SUS AVANCES SOBRE EL REGISTRO DE ARTESANAS Y ARTESANOS DE SU MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HAN REALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE ESTE GREMIO TAN IMPORTANTE Y QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA ATENDER EL FOMENTO, EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO NOMBRAR Y/O RENOMBRAR LAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS CON EL NOMBRE DE MUJERES NOTABLES DE LA HISTORIA Y DE LA ACTUALIDAD DEL PAÍS CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR A LAS MUJERES Y SUS APORTES EN TODO LOS ÁMBITOS SOCIALES E HISTÓRICOS EN CONTEXTOS LOCALES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TECÁMAC (ODAPAS), PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE EL AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC SE ENCUENTRE LIBRE DE CONTAMINANTES DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-2021.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, COMITÉS PERMANENTES Y DE COMISIONES ESPECIALES.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 265 DE LA "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE AGOSTO DE 2006, TOMO CLXXXII, NÚMERO 24.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 213.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.



TOMO

CCXVI

Número

98

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:2023/3/001/02

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

DECRETO NÚMERO 214.- POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LAS Y LOS ZAPATEROS MEXIQUENSES".
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 215.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 216.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN, EMISIÓN DE AVALÚOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS

AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SOLICITEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 87/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS EL USO DEL SELLO ELECTRÓNICO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DEL SELLO FÍSICO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

CIRCULAR No. 88/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREAN LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

AVISOS JUDICIALES: 2835, 2839, 904-A1, 3079, 3087, 3112, 3113, 3150, 3152, 3153, 3160, 3161, 3162, 3176, 975-A1, 3312, 3317, 3321, 3322, 3328, 3329, 3339, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3355, 3374, 3433, 3434, 3435, 3438, 3439, 3441, 3442, 3445, 3448, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3465, 3466, 3467, 142-B1, 1038-A1, 1039-A1 y 1041-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3198, 3199, 3200, 3221, 3225, 3331, 3332, 1011-A1, 3319, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3120, 3136, 3137, 3138, 3158, 3170, 3171, 3193, 3194, 3195, 3196, 977-A1, 3443, 3444, 3446, 3447, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3463, 3464, 1042-A1, 1043-A1, 1044-A1, 1045-A1, 1046-A1, 1047-A1, 1048-A1, 1049-A1, 3436, 3316, 3334, 1010-A1, 1013-A1, 138-B1, 3437, 1040-A1 y 3440.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS INTEGRALES, DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias implementen programas integrales, de mantenimiento, construcción o rehabilitación de calles y avenidas, a mediano y largo plazo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (COPRISEM), PARA QUE REALICE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE OFRECEN CIRUGÍAS PLÁSTICAS, ESTÉTICAS Y RECONSTRUCTIVAS, PARA DETERMINAR SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE, Y SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INTEGRADAS POR EL DELITO DE USURPACIÓN DE PROFESIONES CON MOTIVO DE CIRUGÍAS PLÁSTICAS, ESTÉTICAS Y RECONSTRUCTIVAS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), para que realice visitas de verificación en los establecimientos de la Entidad, que ofrecen cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, para determinar si cuentan con la autorización sanitaria correspondiente.

SEGUNDO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado de México, para que informe a esta Soberanía, sobre las denuncias presentadas y las carpetas de investigación integradas por el delito de usurpación de profesiones con motivo de cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los titulares de las Dependencias en cuestión.

CUARTO.- Las autoridades exhortadas informarán a esta Soberanía en un término constitucional, sobre lo acordado por esta Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A INCLUIR DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MAYORES RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE PRÓSTATA Y A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS UNA AGENDA DE SALUD MASCULINA Y CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL CON MOTIVO DEL MES DEL HOMBRE.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud del Estado de México a incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mayores recursos para la prevención y atención oportuna de cáncer de próstata y a generar con los 125 municipios una agenda de salud masculina y campaña de salud integral con motivo del mes del hombre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA SUS AVANCES SOBRE EL REGISTRO DE ARTESANAS Y ARTESANOS DE SU MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HAN REALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE ESTE GREMIO TAN IMPORTANTE Y QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA ATENDER EL FOMENTO, EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE SUS MUNICIPIOS.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que informen a esta Legislatura sus avances sobre el Registro de Artesanas y Artesanos de su Municipio, así como las actividades que han realizado para la atención de este gremio tan importante y que se realicen las acciones pertinentes para atender el fomento, el desarrollo y la promoción de la actividad artesanal de sus municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO NOMBRAR O/Y RENOMBRAR LAS CALLES DE LOS MUNICIPIOS CON EL NOMBRE DE MUJERES NOTABLES DE LA HISTORIA Y DE LA ACTUALIDAD DEL PAÍS CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR A LAS MUJERES Y SUS APORTES EN TODO LOS ÁMBITOS SOCIALES E HISTÓRICOS EN CONTEXTOS LOCALES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Presidentas y los Presidentes Municipales del Estado de México nombrar o/y renombrar las calles de los municipios con el nombre de mujeres notables de la historia y de la actualidad del país con el propósito de visibilizar a las mujeres y sus aportes en todo los ámbitos sociales e históricos en contextos locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TECÁMAC (ODAPAS), PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE EL AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC SE ENCUENTRE LIBRE DE CONTAMINANTES DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-2021.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), para que con base en sus atribuciones establezca los elementos necesarios para garantizar que el agua potable que se suministra en el Municipio de Tecámac, se encuentre libre de contaminantes de conformidad con lo determinado por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, COMITÉS PERMANENTES Y DE COMISIONES ESPECIALES.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fechas 05 de octubre de 2021, en la integración de Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y de Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Presidenta	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	Dip. Karina Labastida Sotelo
Miembro	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Brenda Gómez Cruz	Dip. Karina Labastida Sotelo

COMISIÓN ESPECIAL DEL SEGUIMIENTO AL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidenta	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Faustino de la Cruz Pérez	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 265 DE LA “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE AGOSTO DE 2006, TOMO CLXXXII, NÚMERO 24.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 265 DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE AGOSTO DE 2006, TOMO CLXXXII, NÚMERO 24.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.	Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 213.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 213

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;
- III. Acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad;
- IV. No estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rosa María Zetina González, Dto. 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario de morena.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.¹

En este sentido los organismos de derechos humanos a nivel internacional, nacional y local tienen un papel fundamental en garantizar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas y con ello coadyuvar a consolidar un Estado de Derecho, previniendo las violaciones y dotando de asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En la entidad mexiquense, actualmente la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODEHEM), representa una pieza fundamental en la protección de los derechos humanos que otorgan los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y de la entidad mexiquense.

¹ Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano; CIDH, disponible en la pág. web. - <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/introduccion-documentos-basicos.pdf>.

A partir de su creación, la CODEHEM ha sido un organismo promotor de la cultura de los derechos humanos, y un gran aliado en proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la entidad mexicana.

Asimismo, la CODEHEM con el fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones, como órgano garante de la protección de los derechos humanos, se encuentra integrada por una Presidencia, un Consejo Consultivo, una Secretaría General, Visitadurías, así como del personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Respecto del Consejo Consultivo, éste se contempla como un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo, integrado por un Presidente, que es el Comisionado; un Secretario Técnico, que es el Secretario de la Comisión; y cinco Consejeros Ciudadanos, los cuales son electos por el Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de México, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes que se encuentren presentes.

Dentro de las facultades y obligaciones de dicho Consejo Consultivo destacan entre otras, el establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los derechos humanos.

Como puede observarse la CODEHEM no pudiera entenderse sin el loable apoyo del Consejo Consultivo, ya que dicho Consejo contribuye adecuadamente en su óptimo funcionamiento; por lo que es importante destacar que la *Asamblea General de la ONU* infiere que la sociedad civil, en colaboración con las instituciones nacionales y estatales de derechos humanos, puede desempeñar un papel importante y constructivo para promover y proteger mejor los derechos humanos en favor de las y los ciudadanos.²

En ese sentido la presente iniciativa busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo del Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos.

PRESENTANTE.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

² Naciones Unidas. *Resolución 60/154 de la Asamblea General, Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*, diciembre, 2005, p. 5.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo por objeto fortalecer los requisitos que se deben cumplir a efecto de ser Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen, en cumplimiento del proceso legislativo aplicable.
- 3.- El día veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó la copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- 5.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; y el siete de junio del año en curso, celebró reunión de dictamen.
- 6.- Como resultado de los trabajos de estudio, la Comisión Legislativa determinó la procedencia de la iniciativa e integró un proyecto de decreto por el que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.
- 7.- Resaltamos que esta reforma concurre a perfeccionar las disposiciones jurídicas en la materia y da mayor solidez a los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en consonancia con la naturaleza e importancia de sus funciones.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa y destacamos que de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Derechos Humanos son elementos esenciales para consolidar el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.

Quienes dictaminamos advertimos, como lo hace la iniciativa la trascendencia de los Derechos Humanos en todo Estado Democrático y sobre todo, en el umbral del Estado de Derecho Constitucional como el que se encuentra nuestro país, en el que, la Constitución ocupa y desempeña un lugar principal y es informada por los Derechos Humanos, cuyo reconocimiento conlleva la plenitud de la dignidad de la persona humana.

Coincidimos en que, los Derechos Humanos son esenciales en la consolidación, el respeto, protección y garantía de la dignidad de las personas y que fomentan su más amplio desarrollo, además las garantías indispensables en la justicia, el trato igualitario y una vida saludable, integral y plena.

En este contexto, también estamos de acuerdo en la trascendencia de los organismos de Derechos Humanos en los distintos niveles, internacional, nacional y local, pues su misión es la de garantizar, proteger y hacer efectivo los Derechos Humanos, en consonancia con el Estado de Derecho, previendo violaciones y buscando la asistencia de las víctimas.

Por lo que hace a nuestra Entidad, sobresale, el papel de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, organismo constitucional autónomo, reconocido en la Constitución General de la República y en la Constitución Política Estatal, encargada de proteger, defender, garantizar, vigilar, promover y en general fortalecer los Derechos Humanos y la cultura de respeto y plena vigencia de los mismos.

Así, las y los legisladores estimamos obligado revisar y perfeccionar, conforme la dinámica social, la legislación concerniente a los Derechos Humanos, sobre todo, para vigorizar al órgano estatal protector y preservador de los Derechos Humanos.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, es importante reforzar los supuestos exigibles por la Ley para ser Consejero Ciudadano del Consejo General de los Derechos Humanos, toda vez que las funciones que se atienden, revisten especial relevancia para los derechos humanos de las y los mexiquenses.

Así, como se expresa en la iniciativa el Consejo Consultivo proporciona un importante apoyo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y concurre a su óptimo funcionamiento, en congruencia con los mandatos de la Asamblea General de la ONU, sobre la necesaria colaboración de la sociedad civil, con las instituciones nacionales y estatales de los Derechos Humanos.

Encontramos que para atender la importante encomienda pública que en favor de los Derechos Humanos corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México cuenta con un Consejo Consultivo, órgano colegiado de opinión conformado por un Presidente, un Secretario y cinco Consejeros Ciudadanos, electos por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

En este sentido, destacamos como lo hace la iniciativa, la relevancia del Consejo por sus facultades y obligaciones entre otras, establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; el someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los Derechos Humanos, así como a analizar y aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los Derechos Humanos.

Estamos de acuerdo con la propuesta legislativa, pues, busca abonar a la transparencia y certeza, estableciendo los requisitos específicos para acceder al cargo de Consejera o Consejero Ciudadano; indicando que para formar parte de dicho Consejo se deba acreditar ser de reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos en el Estado; contar con veinticinco años de edad; además de ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; así como no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno en los tres años anteriores a su designación.

Coincidimos con los autores de la iniciativa en que es importante contar con un Consejo Consultivo compuesto por personas con alta capacidad técnica y profesional, lo cual les permitirá estar a la altura de una labor tan sensible para las y los mexiquenses, como lo es la defensa, la promoción y la protección de los Derechos Humanos, fundamentales para el desarrollo individual y colectivo de las y los mexiquenses.

Consecuentes con los trabajos de estudio, quienes formamos la Comisión Legislativa acordamos la procedencia de la iniciativa y la integración un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el propósito de establecer que para ser Consejero Ciudadano se deben cumplir con los requisitos siguientes: Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación; acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad; y no estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

Con la reforma, estamos convencidos que se perfecciona la normativa en la materia y se contribuye a vigorizar los requisitos de elegibilidad de los Consejeros Ciudadanos, en congruencia con la naturaleza y trascendencia de sus funciones.

Por lo mencionado, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

DECRETO NÚMERO 214.- POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS Y LOS ZAPATEROS MEXIQUENSES”.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 214

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el 25 de octubre de cada año como el “Día de las y los Zapateros Mexiquenses”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Alfredo Quiroz Fuentes.

Toluca de Lerdo, México; a de octubre de 2022.

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de Decreto de Urgente y Obvia resolución por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conoce actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Como cada año el **25 de octubre, diferentes países incluyendo algunos estados de México**, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el siglo III.

Los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Posteriormente entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Asimismo, entre 1932 a 1950, el empleo de máquinas eléctricas posibilitó la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional.

Este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

El mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7 mil 400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41 mil 500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En el estado de México el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, de identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

En el municipio de Toluca se encuentran seis unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1 337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, se destaca la participación de San Mateo Atenco en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares.

Así mismo, generan estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

El apoyo a este sector comercial requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva la producción de calzado mexiquense.

Reconocer a los artesanos y productores de zapato mexiquenses permitirá visibilizar la diversidad y riqueza cultural de estado, por lo que hay que conservarlo, enriquecerlo y proyectarlo, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, creo imprescindible reconocer el trabajo de nuestros zapateros mexiquenses, que a lo largo de los años su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Es por las razones antes expuestas que propongo ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto **por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”**.

Finalmente, y de no advertirse inconveniente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento de esta Legislatura, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa para que, de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Diputada Rosa María Zetina González, Distrito 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario morena.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

El sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

La historia de manera general de la Industria del Calzado en México data en sus antecedentes del año 1529 donde se apertura la primera curtiduría del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimiento y acabado; pero no fue hasta inicios del siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como “La Alpargatería Española” y el “El Borceguí” que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Para el caso del Estado de México se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Actualmente con datos del Censo Económico 2019 del INEGI observamos que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional.

Lo anterior nos da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

Lo anterior hace necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Hoy en día son cuatro entidades de la República Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra entidad es el municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

El municipio de San Mateo Atenco está situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la entidad mexiquense, cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado.

PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

La Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de Calzado con las que cuenta el municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de san Crispín y san Crispiriano considerados como los santos patronos del Zapatero.

Sin embargo, la presente iniciativa no va en un contexto religioso, ya que con la misma pretendemos dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense principalmente de este municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

Desde esta tribuna hemos señalado la necesidad de implementar apoyos desde el Gobierno Estatal en favor de la MiPyMes mexiquenses, puesto que se ha demostrado que los programas que maneja en este caso el Instituto Mexiquense del Emprendedor y la Dirección de Comercio del Estado de México se reducen a esquemas de microcréditos con apoyos de 4000 pesos y capacitaciones que han quedado rebasadas ante un nuevo escenario post pandemia, por lo que de manera respetuosa exhortamos al Gobierno Estatal a revisar las políticas públicas de apoyo al comercio mexiquense, con el objetivo de que estas sean reales, alcanzables e incluyentes.

San Mateo Atenco es un gran Municipio Orgullosamente Zapatero y sirva la presente iniciativa para para que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE" enalteciendo la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme.

Orgullosamente Zapateros.

PRESENTANTE.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En atención a la Técnica Legislativa y al Principio de Economía Procesal, existiendo identidad de materia, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Proyecto de Decreto.

Realizado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con Proyecto de Decreto, conforme el tenor siguiente:

- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizar la declaratoria del "Día del Zapatero Mexiquense" cada 25 de octubre.

- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticinco de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de que se realice la declaratoria del "Día del Zapatero Mexiquense" cada 25 de octubre.

2.- En la mencionada sesión fueron enviadas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En acatamiento de sus atribuciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, hizo llegar copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de trabajo, analizó las iniciativas con Proyecto de Decreto, y el doce de octubre de dos mil veintitrés, discutió y votó el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Afirma el promovente de la Iniciativa que, a lo largo del tiempo, los hombres han desarrollado diversas prendas para proteger una parte del cuerpo tan sensible como los son los pies, hasta llegar a los diferentes tipos de calzado que se conocen actualmente, este proceso ha sido constante y son los zapateros, quienes lo han hecho posible.

Destaca que, cada año el **25 de octubre, diferentes países incluyendo algunos estados de México**, celebran la festividad del Día del Zapatero en conmemoración de San Crispín y San Crispiano, hermanos y santos patronos de los zapateros, quienes por la noche para asegurar su subsistencia realizaban calzado y en el día predicaban a los Galos, por ello, fueron decapitados por órdenes de Maximiliano en el Siglo III.

Precisa que, los inicios de los artesanos mexiquenses, datan entre los años 1900 a 1912, el proceso de trabajo se llevaba a cabo de manera manual y colectiva, a través de instrumentos y sin el uso de máquinas, mediante las fases de cortado, cosido y ensuelado.

Agrega que, entre 1913 a 1931, el empleo de máquinas mecánicas y el tránsito hacia el capitalismo, marcarían la manera en cómo se realizaban los zapatos, su hechura eran realizadas a mano o con el pie, lo que implicó que el proceso de trabajo dejara de ser totalmente manual, la utilización de máquinas puso fin a la época de la producción del trabajador independiente, dando inicio el despliegue de la segmentación y la introducción de la máquina mecánica que funcionaba mediante energía eléctrica para coser la suela antecesora.

Resulta que, entre 1932 a 1950, el empleo de máquinas eléctricas posibilitó la transición en la unidad productiva de un tipo de taller manufacturero a otro que desembocaría de la fábrica de zapatos, esto implicó el cambio que tendría lugar en el trabajador de empleado manufacturero a obrero calificado, así como un aumento considerado en la productividad.

Precisa que, hoy en día la fabricación de calzado es una actividad comercial de renombre y prestigio, que a lo largo de los años su fabricación se ha perfeccionado, logrando así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva a nivel nacional e internacional y que este sector se ha ido diversificando, abarcando una gran variedad de materiales (tela, plástico, caucho y cuero) y productos, desde los tipos generales de calzado para hombre, mujer y niños hasta productos más especializados, como botas para practicar snowboard, calzado médico, calzado para diabéticos y calzado de protección.

Menciona que, el mercado del calzado es uno de los mercados más populares y cotizados del comercio mexicano y produce más del 6% del PIB per capital, anual; según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, (DENUE) 2021, México tiene 9,559 unidades económicas relacionadas con la fabricación de calzado, contando con 7,400 establecimientos productores (equivalentes al 68.4% del total de la cadena productiva), cerca de 41,500 zapaterías existen en todo el territorio nacional.

En cuanto al Estado de México, indica, que el oficio de zapatero es una vocación de prosperidad, tradición de orgullo, identidad, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, siendo los municipios de San Mateo Atenco, Naucalpan, Toluca y Tultitlán, los mayores productores de calzado.

Ilustra la información, comentando, que, en el Municipio de Toluca se encuentran 6 unidades económicas que se dedican principalmente a la producción de calzado, mientras que en San Mateo Atenco se ubican 1,337; estos municipios producen el 1.3% y 1.2% de la producción total del calzado del país, respectivamente. Es decir, mientras que en el primero está concentrada la producción en pocas empresas, en el segundo está dispersa en muchas unidades económicas, lo que representa más del 10% de los talleres del país, dejando a esta entidad en el top 10 en producción de calzado en el mundo.

Destaca dentro de las acciones afirmativas que los municipios mexiquenses realizan en favor del crecimiento de la economía, la participación de San Mateo Atenco, en el que incentiva a los productores para que registren sus marcas, generando con ello el derecho exclusivo a impedir a terceros que comercialicen productos idénticos o similares con marcas idénticas o similares, así como, la generosidad de estrategias que, con una nueva visión e inmersión del crecimiento económico de la producción del zapato, apoyan y reivindican la producción a nivel local, nacional e internacional, claro ejemplo lo es el proyecto de apertura de una tienda en Laredo Texas, Estados Unidos, la cual se venderá calzado 100% atenguense, con ello no solo se genera empleo tanto nacionales y extranjeros, sino que se exporta innovación, moda y cultura.

Así se propone ante la Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto **por la que se Declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”**.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como “Día del Zapatero Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Estima que, la fabricación de calzado es una importante actividad comercial en nuestro país, la cual genera una cadena de proveeduría altamente competitiva.

Explica que, el sector calzado abarca una gran variedad de materiales en su fabricación, tales como telas, plástico, caucho y principalmente cuero; productos en diversos tipos de calzado para hombres, mujeres y niños, como botas, zapatillas, mocasín y zapato escolar entre otros; pasando hasta productos más especializados como la fabricación de calzado para diabéticos y calzado de protección, mejor conocido como el calzado industrial.

Detalla que, la historia de manera general de la Industria del Calzado en México, puntualiza que data conforme sus antecedentes, del año 1529 donde se apertura la primera curtiduría del país, que son empresas donde se convierten las pieles de animales en cuero a través de cuatro procesos: limpieza, curtido, recurtimiento y acabado; pero no fue hasta inicios del Siglo XX en donde la población mexicana manifestó gran interés por esta industria dando aparición a las primeras fábricas de calzado tales como “La Alpargatería Española” y “El Borceguí” que son iconos de este mercado, especialmente en ciudades como Guadalajara, Ciudad de México y Guanajuato.

Por lo que, hace al Estado de México, subraya que se tiene registro de la fabricación de calzado desde el año 1900 a partir de instrumentos manuales hechos por los trabajadores para la elaboración del calzado; en años posteriores se registraría la utilización de diversas herramientas para la fabricación del mismo, tal como la máquina de coser, la máquina de corte y la máquina de coser suela y no fue hasta el año de 1932 que se tiene conocimiento de una mayor utilización de maquinaria que permitió la elaboración del calzado a mayor escala y en un menor tiempo, surgiendo los primeros talleres de calzado en territorio mexiquense, principalmente en el Municipio de San Mateo Atenco; que de manera posterior lograron convertirse en fábricas de zapatos y los empleados manufactureros, en obreros calificados especialistas en la elaboración del calzado.

Con apego a datos del Censo Económico 2019 del INEGI advierte que nuestro país considera a la industria del calzado como el principal eslabón de la cadena cuero-calzado. Marroquinería y está integrado a nivel nacional por cerca de 7 mil 400 establecimientos productores y con 41 mil 500 zapaterías en todo el territorio nacional, lo que da como resultado que este sector a nivel nacional produzca un total de 190 millones de pares de calzado, mientras que nuestro mercado demanda de manera anual 257 millones de pares, con un consumo per cápita por parte de las y los mexicanos de dos pares de calzado al año.

En este contexto, aprecia que es necesario que nuestro país cuente con un esquema de importación de calzado de países como China, Vietnam, Indonesia y la India principalmente, que en ocasiones pone en competencia desleal a los productores mexicanos, puesto que mientras el precio promedio del calzado mexicano es de 20 dólares (400 pesos mexicanos) el de importación es de 12 dólares (240 pesos mexicanos) que pone a nuestros productores de calzado a elevar los estándares de calidad para que sea esta el valor agregado para competir en el mercado nacional, puesto que en la variable de precio existe una brecha de desigualdad considerable con respecto al calzado de importación.

Refiere que hoy en día, son cuatro entidades de la República Mexicana que concentra el 95 % la producción de calzado: Guanajuato con el 70%, Jalisco el 17%, el Estado de México con el 5% y la Ciudad de México con el 3%; en donde en el caso particular de nuestra Entidad es el Municipio de San Mateo Atenco el que destaca por la producción y comercialización de calzado.

En relación con el Municipio de San Mateo Atenco, situado en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca en el centro de la Entidad mexiquense, menciona que cuenta con dos asociaciones de productores de calzado establecidas de manera formal: Los Productores de Calzado de San Mateo Atenco Asociación Civil conocidos como PROCASMAAC y el Grupo Artesanal del Calzado, agregando que PROCASMAAC se fundó el año de 1982; quienes en este año cumplirán 40 años de historia congregan a 382 socios productores; mientras que el Grupo Artesanal del Calzado con 35 años de historia, albergan a 324 socios zapateros; sumándose 100 productores independientes; por lo que el Municipio de San Mateo Atenco congrega en promedio un total de 800 orgullosos productores de calzado.

En tal sentido, expresa que San Mateo Atenco es un gran Municipio orgullosamente zapatero y que con la Iniciativa que se declare a nivel Estatal el 25 de octubre como el "DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE", se enaltece la labor de estos productores y poniendo en visibilidad a la industria que nos ayuda caminar de manera firme. Orgullosamente zapateros.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estamos de acuerdo con las iniciativas y creemos que apoyando al sector zapatero que requiere de estrategias integrales y transversales encaminadas a la reactivación de la producción y comercialización de calzado, que sin duda requiere de la modernización, emprendimiento de acciones y políticas públicas específicas, impulsando en cada eslabón de la cadena productiva del calzado mexiquense, como se enuncian en las exposiciones de motivos.

Asimismo, estas acciones reconocen a los artesanos y productores de zapato mexiquenses y permite visibilizar la diversidad y riqueza cultural del Estado, por lo que, debe conservarse, enriquecerse y proyectarse, ya que, sin duda, este noble oficio recoge la historia, tradición, cultura y la identidad de cada uno de los artesanos mexiquenses.

Reconocemos con las iniciativas el trabajo de los zapateros mexiquenses, que a lo largo de los años, su gran labor se ha transmitido de generación en generación, llevándolo más allá de la simple fabricación de las piezas, en el que en cada uno de los productos se encuentra inmersa la simbología de sus creencias y sus costumbres ancestrales, aportando al Estado de México, tradición de orgullo.

Estamos convencidos de que, la Industria del Calzado de San Mateo Atenco va más allá de solo dar empleo a los zapateros en los talleres de calzado, que en la mayoría son talleres familiares como casi todas las MiPymes en México, de aquí dependen también muchas mujeres valiosas que trabajan en las tres plazas comerciales de calzado con las que cuenta el Municipio: Plaza Naranja Las Torres, Plaza Naranja y Plaza Azul; desde aquí le enviamos un reconocimiento al gran equipo de ventas de calzado de estas plazas.

Las propuestas son adecuadas pues cada año los talleres de calzado de San Mateo Atenco celebran el 25 de octubre el Día del Zapatero en veneración a la tradición católica del día de los santos patronos de San Crispín y San Crispiriano considerados como los santos patronos del zapatero.

Entendemos que las propuestas no van en un contexto religioso, sino que buscan dar visibilidad y fortalecer la Industria del Calzado Mexiquense, principalmente de este Municipio zapatero, que a raíz de la pandemia fue duramente golpeada y en algunos casos se llegó al cierre de varios talleres de calzado dejando a muchas familias de San Mateo Atenco en condiciones de vulnerabilidad económica.

En consecuencia, es procedente que se declare el 25 de octubre de cada año como el "Día de las y los Zapateros Mexiquenses".

De igual forma, que se haga del conocimiento de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado la justificación social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero Mexiquense", presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como "Día del Zapatero

Mexiquense”, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto precedente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/OCTUBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL ZAPATERO MEXIQUENSE”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

DECRETO NÚMERO 215.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIONES DE MOTIVOS. DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 215

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 227 Bis.- A la persona que sin tratarse de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación; que realice actos de difusión, entrega, publicación, transmisión, distribución, videograbación, reproducción, exposición, filmación, fotografía o compartan, oferten e intercambien imágenes relacionadas con cadáveres de personas, causando menoscabo en la dignidad, el honor y la intimidad de la víctima o la seguridad, paz y privacidad de sus familiares, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como la reparación integral del daño.

Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos de Salud, Protección Civil, Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia, o cualquier otro inherente a la cadena de justicia, que por su empleo, cargo o comisión tengan acceso a la información y documentos relacionados con objetos, indicios, evidencias, hallazgos o instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionada con un hecho delictivo, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de trescientas a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

Cuando el sujeto pasivo de este delito sean mujeres, niñas, niños, adolescentes o persona en situación de vulnerabilidad, la pena se incrementará hasta en una mitad más de la que le corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura, Escuchar para Legislar, y logotipo del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ingrid es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos.

Surgió a partir de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes tomadas por personal de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas, quien fue asesinada el 9 de febrero de 2020, hecho que conmocionó e indignó a la sociedad.

En respuesta a dicho suceso, la Procuradora capitalina presentó ante el Congreso de la Ciudad de México una iniciativa que adicionaba el artículo 293 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, con los siguientes objetivos:

1. Tipificar de forma autónoma las conductas realizadas por cualquier persona o servidores públicos que revelen o difundan imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información que formen parte de una carpeta de investigación;
2. Fortalecer la protección de los derechos de las víctimas;
3. Combatir la violencia de género mediática.

Dicha iniciativa fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2021. Derivado del éxito y la gran aceptación con que contó, se ha ido replicando en las diversas entidades federativas, como se muestra a continuación:

Ley Ingrid en las entidades federativas

Estado	Regulación	Sanción	Fecha de Publicación
Colima	Artículo 240 BIS del Código Penal para el Estado de Colima	De tres a seis años de prisión y multa de 50 a 100 unidades de medida y actualización.	20 de junio de 2020

		De cuatro a siete años de prisión y multa de 70 a 130 unidades de medida y actualización cuando se trate de la difusión de lesiones, estado de salud o las circunstancias de la muerte de una persona. De cuatro a ocho años de prisión y multa de 80 a 150 unidades de medida y actualización cuando se difundan imágenes de mujeres, niñas o adolescentes o cuando el delito sea cometido por servidores públicos de alguna institución policial	
Oaxaca	Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Oaxaca	De dos a siete años de prisión y multa de 30 a 50 días	27 de marzo de 2021
Sonora	Artículo 167 Quáter del Código Penal del Estado de Sonora	De cuatro a diez años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor de la unidad de medida y actualización	Junio de 2022

Fuente: Elaboración propia con información de la Tarjeta Informativa Ley Ingrid, Orden Jurídico Nacional.

Destaca la presentación de iniciativas en el mismo sentido en los Estados de Jalisco, Puebla, Querétaro y Quintana Roo, así como la presentación de dos iniciativas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, las cuales, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación por el Senado.

La minuta aludida se ha convertido también en un referente, dado que retoma elementos de las leyes locales ya aprobadas e incorpora elementos adicionales que la enriquecen, como la consideración de la difusión de imágenes de **niños** y de **personas con discapacidad** dentro de los supuestos que se considerarán como agravantes del delito antes descrito adicionando también la imposición de penas ejemplares.

De las legislaciones antes referidas, destaca que existe cierto nivel de heterogeneidad en la tipificación y penas impuestas, pues existen entidades federativas que lo han incorporado a su código penal dentro de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos en el ámbito de la procuración de justicia o, como en el caso del Estado de México, dentro del capítulo que se refiere a los delitos contra el respeto a los muertos y violaciones a las leyes de inhumación y exhumación.

Lo expresado hasta aquí, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal y 5° de la particular del Estado, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o

nacional, género, edad, discapacidades, condición social, **condiciones de salud**, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cabe destacar que, de forma adicional, el artículo 6º de la Constitución Local también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir cuidar de su intimidad y dignidad. En dichos casos, la divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito, constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

Por lo que hace al Estado de México, destaca por la aprobación por parte de la LX Legislatura del Congreso Estatal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objeto de sancionar la difusión de la imágenes y audios en los que se muestren cadáveres o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, o en su caso de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan, especialmente si se trata de mujeres, niñas y adolescentes o si el delito es cometido por servidores públicos, como se muestra a continuación:

Artículo 227 Bis. *Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.*

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Sin embargo, derivado del análisis comparativo con la legislación de otras entidades federativas, encontramos que la penas impuestas en la entidad se encuentran dentro de las más bajas del espectro jurídico. Por ello, con la intención de mejorar este aspecto en la legislación local, de tal suerte que su aplicación inhiba las conductas descritas con anterioridad, proponemos a través de la presente iniciativa, incrementar las penas establecidas por la captura y distribución de materiales audiovisuales de cadáveres que se encuentren vinculados a investigación, homologándolas con las contempladas para ser incorporadas al Código Penal Federal. Adicionalmente, la presente iniciativa busca que dentro de los grupos de la población cuya afectación causara agravante, se contemple a los niños y personas con discapacidad.

Para ello, se pretende reformar el primer párrafo del artículo 227 Bis para especificar las penas, que pasarían de tres a seis años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a penas de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la UMA.

Adicionalmente, en el segundo párrafo del citado artículo, se incorpora entre los grupos de la población referidos, a los niños (varones) y a las personas con discapacidad. Ello, para que, la captura y difusión de imágenes, audios y videos de cadáveres de personas pertenecientes a dichos sectores de la población, sea una agravante que incremente las penas propuestas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, hasta en una mitad.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe de equivalente de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres cuatro a seis diez años de prisión y multa por un importe de equivalente de cincuenta cien a cien cien ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, o adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>...</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, nos manifestamos a favor de proteger la dignidad y la memoria de las víctimas de homicidio y feminicidio, así como de evitar la revictimización que se origina con la exposición de materiales audiovisuales de las víctimas. Materiales que incitan el morbo, estimulan la insensibilidad ante el dolor de la víctima y de sus familias y/o incitan a mayores actos de violencia.

Velaremos por la paz de nuestro Estado y la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, especialmente, en la actual coyuntura en la que los niveles de violencia en el país y en nuestra entidad, han alcanzado niveles nunca antes vistos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez, Grupo Parlamentario morena.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de julio de 2023.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la “LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México”, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Número 284, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de agosto de 2021, se creó el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México¹, que señala textualmente:

“Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.”²

A criterio de esta legislatura mexiquense, el presente artículo contemplaba el delito de utilización indebida de información contenida en una investigación de carácter penal, a través del cual se busca sancionar a servidores públicos, específicamente, de procuración y administración de justicia que hagan uso de documentación relacionada con cadáveres de víctimas, lesiones que presenten o circunstancias de su muerte.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), tilda de inconstitucional la norma anteriormente señalada por considerarla contraria a los parámetros de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que transgreden el derecho humano a la seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad de mínima intervención (última ratio), ambos en materia penal, además de que produce un efecto inhibitorio de la libertad fundamental de expresión, demandando estos supuestos a través de la Acción de Inconstitucionalidad 136/2021³, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

¹ Decreto Número 284, Sección Primera, Tomo: CCXII No. 29. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/agosto/ago161/ago161b.pdf>

² Código Penal del Estado de México. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

³ Acción de Inconstitucionalidad 136/2021. Visible de manera electrónica en <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-1362021>

Por lo que respecta a la seguridad jurídica y al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, el referido Organismo Constitucional Autónomo argumenta que: *“el tipo penal no establece específicamente el objeto de prohibición y la disposición combatida”, “no exige la intencionalidad dolosa de la comisión de la conducta típica, ni la generación de un daño”,* lo que implica sancionar por la vía penal a las personas por hechos que no deberían ser castigados, por lo que *“la descripción típica prevista en la norma controvertida produce la autocensura de las personas ante el miedo que puedan ser sancionadas penalmente al compartir o difundir documentos, imágenes o audios de hechos noticiosos que se encuentren relacionados con una investigación penal.”*

En ese sentido, a la decisión de sancionar con una pena, que implique la pérdida de la libertad, este Organismo Autónomo lo considera *“un recurso extremo al que sólo puede acudir el Estado para reprimir un comportamiento que afecte los intereses sociales al principio de mínima intervención”,* razón por la cual, lo reconoce igualmente violentado.

En lo que respecta al derecho a la libertad de expresión, establece que *“la libre manifestación y el flujo de información, ideas y opiniones, ha sido erigida como condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, para evitar el control del pensamiento; garantía de la autonomía y autorrealización de la persona”,* además de considerar que cuando la libertad de expresión en una persona es restringida ilegalmente, no es sólo el derecho de esa persona el que se está violentando, sino también el derecho de los demás de “recibir” información e ideas.⁴ Lo anterior, en atención a que no se debe limitar la emisión de pensamiento y la recepción de información.

Partiendo de los conceptos de invalidez planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se desprende que tal y como ese Organismo Autónomo tiene como objeto esencial dar protección a las personas más necesitadas y velar por la salvaguarda de sus derechos humanos, de igual forma, este Poder Legislativo busca garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, las niñas y los niños, además de ser conscientes de que es condición *sine qua non* la expedición de normas claras y precisas que sean comprendidas por los destinatarios para evitar la arbitrariedad por parte de la autoridad, por ello es relevante señalar que la única intención de esta autoridad legislativa al expedir la norma combatida fue y será, proteger a las víctimas a través de tipos penales que condenen el uso indebido de la información referida.

Tal situación es acorde con el primer antecedente que se tiene de la norma impugnada; la Ley Ingrid, de la cual se aprecia en la [Ficha Técnica Ley Ingrid](#) lo siguiente: *La “Ley Ingrid”, surge a raíz de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes de un feminicidio ocurrido en febrero de 2020; la divulgación masiva del cuerpo de Ingrid mutilado conmocionó a la sociedad que indignada exigió que pararan las filtraciones del expediente de la Fiscalía.*

La “Ley Ingrid” al igual que la “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar la exposición de las personas ante los medios para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas, sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas⁵.

La finalidad de esa iniciativa era la de contribuir a garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, en las leyes que de ella emanen y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de protección a las víctimas de homicidio doloso o feminicidio, así como el pleno acceso a la justicia. Tales como los establecidos en:

- **El respeto irrestricto a los derechos humanos.** Artículo 1, párrafos primero al tercero, que establecen que el Estado Mexicano, por medio de “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...” (en el que) “deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos”.
- **Derecho a la justicia:** Artículo 17, párrafo segundo. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial...”

⁴ Ibidem

⁵ Ficha Técnica Ley Ingrid. Visible: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Es de destacarse que, derivado de este lamentable suceso, es que diversos congresos estatales como el de Aguascalientes, Ciudad de México, Oaxaca, Morelos y Estado de México, establecieron reformas legislativas en sus respectivos Códigos Penales, que tipificarían como delito la difusión indebida de información que forme parte de una investigación penal planteando agravantes cuando la víctima se tratare de mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad, conocida como Ley Ingrid.

A mayor abundamiento, se señalan las siguientes reformas a códigos penales locales:

Reforma al Código Penal de Aguascalientes

El 7 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Aguascalientes, se publicó el decreto que reforma el artículo 183 del Código Penal para el estado de Aguascalientes, estableciendo que:

“VI. Fotografiar o videografiar, así como difundir o permitir la difusión o por cualquier medio, de las imágenes o videos de uno o más cadáveres, restos humanos, documentos o datos que permitan su identificación, sin la autorización de los ofendidos o autoridad competente.”

Al responsable de las conductas descritas en este Artículo, “se le aplicarán de 6 meses a 3 años de prisión y de 15 a 50 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.”

Reforma al Código Penal de la Ciudad de México

El 26 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se adiciona un artículo 293 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 293 QUÁTER: Se impondrán de dos a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, si la información que se difunda:

- I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;
- II. Tratarse de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes,
- III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.”

Reforma al Código Penal del Estado de Oaxaca

El 27 de Marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, el decreto número 2388 por el que se adiciona la fracción VII, y se reforma el párrafo tercero al artículo 207 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la siguiente redacción:

“Artículo 207. (Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:)

I. a VI. ...

VII. Difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, de personas, mujeres, niñas, niños o adolescentes de la comunidad lesbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual y queer, o de instrumentos relacionados con un hecho que la ley señale como delito.

...

Al infractor de las fracciones III, IV, V, VI y VII se le impondrán de 2 a 7 años de prisión y de 30 a 150 días de multa.”

Reforma al Código Penal del Estado de Morelos

Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6170S, en fecha 16 de febrero de 2023, a través del cual se le adicionó el Capítulo IV denominado DIFUSIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, VIDEOS O AUDIO GRABACIONES, al título décimo primero, perteneciente al libro segundo, así como el artículo 212 Quintus, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 212 Quintus. Se le impondrá de un año a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, a los servidores públicos de Protección Civil, Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia, o cualquier otro, que por su trabajo tengan acceso a la información de un hecho delictivo, que indebidamente por sí o interpósita persona, difundan, transmitan, publiquen, expongan, remitan, distribuyan, videograben, audiograben, filmen, reproduzcan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan imágenes, audios, videos documentos, relacionados con objetos, indicios, evidencias, hallazgos, instrumentos vinculados a un procedimiento penal o una investigación relacionados con un hecho delictivo. Se impondrán hasta una mitad más a las sanciones previstas en el párrafo anterior, cuando el delito descrito en este artículo involucre como víctimas a mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad.”

Como se puede observar, en las reformas antes planteadas, los congresos locales coinciden en que la actividad ilícita es cometida por servidores públicos por lo tanto se encuentra catalogada como “ejercicio ilícito de servicio público”, “delitos en contra de la procuración de justicia” y “ejercicio indebido de la función pública” no obstante, difieren en un alto grado en cuanto a la pena en contra de quien cometa el acto, con la mínima de prisión de seis meses y máxima de 3 años y multa de \$1,556.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) a \$5,187.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.N.) para el caso del estado de Aguascalientes, que comparada con la penalidad establecida en el Código Penal de la Ciudad de México de 2 a 6 años de prisión y multa de \$51,870 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M.N.) a \$103,740.00 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.N.)

En opinión de esta legisladora, con excepción de la legislación de la Ciudad de México, las penas antes descritas no representan una efectiva medida de prevención en el cometimiento del delito, ni abordan la problemática desde una óptica integral tomando en cuenta la existencia de un negocio inmoral que lucra con el morbo de la sociedad a costa del dolor de los familiares de las víctimas (convirtiéndolas en víctimas indirectas) al ofrecer, distribuir y comercializar imágenes y videos de cadáveres, en ocasiones pertenecientes a mujeres, niñas, niños y adolescentes, mismas que aparecen en portadas de medios impresos a la vista del público e incluso en redes sociales, mucho menos cumple con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y reparación integral del daño de las víctimas indirectas o terceros afectados, es importante enfatizar lo siguiente:

1. El bien jurídico tutelado no solo debe ser la integridad y confidencialidad del contenido de la carpeta de investigación sino la dignidad póstuma de quienes pierden la vida sin importar las circunstancias de la muerte, así como la dignidad de sus familiares.
2. La actividad antes descrita no solo involucra servidores públicos, pues existe como en todo negocio un oferente y un demandante que paga por obtener la información y/o material, o simplemente la puede generar cualquier ciudadano (como en el caso de los fotógrafos, reporteros e incluso influencers) y difundirla escudándose en la libertad de expresión sin ningún tipo de control o límite, aun tratándose de cadáveres de infantes.
3. Uno de los objetivos principales de comercializar o difundir imágenes de cadáveres, precisamente es el lucro, ya que en el mercado mediático el material bibliográfico puede alcanzar valores superiores a los cien mil pesos, lo cual no se compara con la multa mínima de \$1,556.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.)

En otro orden de ideas, la sentencia de la ya mencionada acción de inconstitucionalidad, nos brinda la oportunidad de hacer uso de los criterios vertidos por el Pleno de ese Alto Tribunal, para estar en aptitud de perfeccionar esta iniciativa. Partiendo de ello, vale la pena tomar en cuenta lo externado en el debate por la Señora Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Loretta Ortiz Ahlf⁷.

⁷ Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Artículo 227 Bis, del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante decreto 284, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Bajo las razones expresadas señala que de cuatro iniciativas relacionadas en conjunto, *“hay un consenso en el que el tipo penal se agrava, cuando es cometido por personas servidoras públicas o dedicadas a la impartición de justicia”*, por ello subraya que los conceptos de invalidez relativos a la expresión *“al que” resulten fundados*, en razón de que *“cualquier persona puede ser sancionada por la realización de las correspondientes conductas típicas”*, con la diferencia de que, esta conducta, realizada por las personas servidoras públicas, es considerada con un mayor reproche por las funciones que desempeñan.

En el mismo sentido, la Señora Ministra Ríos Farjat señala que *la expresión normativa “fuera de los supuestos autorizados por la ley”, es acertada*, derivado de que *“el actuar de dichos servidores públicos debe ser congruente con lo que los ordenamientos legales expresamente les autorizan, específicamente en cuanto a su obligación de proteger la información y los datos personas que estén bajo su custodia”*.

Lo anterior también se aprecia en las observaciones que esta legislatura local hiciera a la reforma del Código Penal del Estado de Morelos, señalada en párrafos anteriores, derivado de que en la misma no toman en cuenta que cuando el ilícito sea cometido por servidores públicos de *Protección Civil, Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia*, éstos tienen la obligación de proteger la información y los datos personales que estén bajo su custodia.

Continúa la Señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf señalando que... *‘el uso del vocablo “al que” era inconstitucional, sin embargo, no estimo que dicho criterio sea aplicable al caso concreto, toda vez que, el tipo que ahora analizamos sí prevé como sujeto activo, a cualquier persona, lo que se refuerza con el hecho de que el Código Penal del Estado de México contempla, al menos, cincuenta delitos que utilizan dicha locución.’*

En ese orden de ideas, la Señora Ministra Ortiz Ahlf, considera que *“la medida persigue una finalidad constitucionalmente válida”*, ya que el principal objetivo de la norma controvertida es sancionar conductas que con dolo vulneren la integridad de las víctimas y de sus familiares, a partir del uso de documentos que lesionen su dignidad y privacidad, las cuales deben ser protegidas y respetadas como uno de los ejes de actuación del Estado Mexicano, garantizando así los derechos de todas las personas pero especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Asimismo, continúa su apreciación al señalar que *“se debe tomar en cuenta que existe una relación instrumental clara entre el medio y el fin constitucional que persigue”*; lo anterior, en razón de que la norma impugnada es apta para sancionar a quienes realicen acciones que violenten derechos de las víctimas y combatir la violencia mediática de género, con lo que se garantizará un trato digno a las víctimas y a sus familiares, lo anterior, tal y como fue reconocido en la acción de inconstitucionalidad 306/2020, de la que se desprende que *“el Derecho Penal se rige por el principio de mínima intervención, lo cierto es que el mismo resulta válido cuando su finalidad es la protección de los bienes jurídicos más importantes, cuya tutela no puede alcanzarse a través de otros medios menos lesivos.”*

Esta legislatura local es coincidente con lo expresado en líneas anteriores por la Señora Ministra Ortiz Ahlf, al señalar que *“el tipo penal deberá ser analizado a partir de un contexto en el que el manejo de la información privada de las víctimas, no ha podido ser protegida con las medidas de otra índole ya existente.”* sobre todo, considerado que la norma es apta para sancionar a quienes realicen esta acción de manera dolosa, por lo que se deben emplear medidas más drásticas, puesto que existe violencia cuya consecuencia es la reproducción de estereotipos que perpetúan la violencia y agresiones en nuestro país.

Al respecto, también da a conocer que *“en el Manual Urgente para la Cobertura de Violencia Contra las Mujeres y Femicidios en México, emitido por la Oficina de Naciones Unidas reconoce que la filtración de imágenes del cuerpo de víctimas de feminicidio tiene diversas consecuencias legales, no solo para el servidor público que la filtre la información, sino también para los medios de comunicación que las difunden masivamente. Ello, dada la incidencia que tiene la prensa en la opinión pública y en consecuencia la importancia de transformar las narrativas que subsisten en diversos medios de comunicación, a efecto de abordar los casos de violencia contra las mujeres y las niñas con una perspectiva de género y de derechos humanos.”* Al respecto, el derecho a la libertad de expresión, es de considerarse que la norma impugnada, es proporcional al fin constitucional que persigue el tipo penal analizado.

Finalmente señala que *“no debe de perderse de vista el contexto tan alarmante de violencia contra las mujeres y niñas que se vive en nuestro país, particularmente, en aquellos Estados y municipios los que prevalecen las mayores tasas de feminicidio. Basta mencionar que, de conformidad con los últimos datos publicados en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la tendencia nacional en 2022 significó un total de 948 presuntos delitos de feminicidio y, tan solo en enero de este año, se han registrado 68 ilícitos de esta naturaleza.”*

De la transcripción que antecede se advierte de manera general la clara intención del legislador mexiquense de castigar la difusión de material que revictimice y atente contra la dignidad de las víctimas, así como el establecer medidas que protejan la dignidad póstuma de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

De igual forma, la Señora Ministra Ortiz Ahlf, señala que *“mostrar los cadáveres como se muestran es lesivo a los derechos, y no solamente lo ha señalado la Corte Interamericana, también la Corte Internacional de Justicia... nadie les está prohibiendo la libertad de expresión, sencillamente no exponer esas fotografías como las exponen y que además no llegan... pueden redactar sus artículos sin exponer de esa manera los cadáveres.”*

Asimismo, menciona que *“en aquellos casos en que se estudian tipos penales que pueden implicar restricciones al derecho de libertad de la expresión resulta aplicable el test de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, empleado en los casos como Cachiquel Vs. Guatemala, el cual establece que las responsabilidades ulteriores por el ejercicio de la libertad de expresión, deben cumplir con los siguientes requisitos de forma concurrente: primero, estar previamente fijadas por ley en sentido formal y material; segundo, responder a un objetivo permitido por la Convención y, tercero, ser necesarias en una sociedad democrática, para lo cual deben cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.”*

Aunado a lo expuesto, es importante mencionar que, no obstante que el derecho a la intimidad y a la imagen pública no se encuentran mencionados expresamente en la Constitución Política, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con número de registro 2003844, se pronunció respecto del tema en comento, señalando lo siguiente:

“DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. CONSTITUYEN DERECHOS HUMANOS QUE SE PROTEGEN A TRAVÉS DEL ACTUAL MARCO CONSTITUCIONAL. (.. .) en casos en los que se involucra la posible afectación por daño moral de un atributo de la personalidad en su vertiente del derecho al honor debe aplicarse la tutela y protección consagrada en los principios reconocidos al efecto en nuestra Carta Magna, con independencia de que no exista una referencia expresa en el texto constitucional hacia la salvaguarda concreta del citado atributo, pues la obligación de protección deriva de disposiciones contenidas en dos tipos de ordenamientos superiores Constitución y tratados internacionales con los que cuenta el Estado Mexicano.”⁸

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la invasión a la intimidad debe justificarse de acuerdo a la importancia de la información en caso de ser de interés público, bajo una óptica valorativa⁹ estableciendo lo siguiente:

“(...) sólo sería de interés público la información que realice una contribución meritoria al interés general de acuerdo con algún criterio de valoración. Desde este enfoque, la decisión sobre qué aspectos deben considerarse para estimar el mérito o el valor de una información correspondería primordialmente a /os jueces que resolverían los litigios sobre este tipo de conflictos y no a los medios de comunicación, que en muchas ocasiones suelen regirse por criterios de competitividad y mercado que no garantizan por sí mismos una selección adecuada de la información que debe trasladarse al público.”

Aunado a lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 113, fracción XII que se considera como información reservada aquella que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el ministerio público.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece en su artículo 3, fracciones IX y X, dispone que los datos personales son:

⁸ Décima Época, Registro 2003844, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro XXI, Junio de 2012, L5o.C.4 K (10a.), Pág. 1258. Con el rubro "DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. CONSTITUYEN DERECHOS HUMANOS QUE SE PROTEGEN A TRAVÉS DEL ACTUAL MARCO CONSTITUCIONAL"

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernillo de Jurisprudencia número 13. Libertad de expresión y medios de comunicación. Primera Edición, septiembre de 2021. Pág. 41.

“(. . .) cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; y los datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.”

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, contempla de forma explícita en su artículo 12, que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques", Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 17, observa en igualdad de condiciones que todas las personas tienen el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, así como ataques a su honra y reputación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la protección de la honra y de la dignidad.

Esta convención es muy clara, en el sentido de que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, estableciendo incluso que la extensión abarca tanto la vida privada como de la familia, domicilio o correspondencia, como a continuación se muestra:

Artículo 11 Protección de la Honra y de la Dignidad

1. *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
2. *Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*
3. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*

En virtud de lo anterior y, en claro cumplimiento al mandato legislativo, resulta evidente la imperiosa necesidad por parte de este Congreso local de salvaguardar la dignidad y honra póstumas de toda persona que pierde la vida, así como garantizar el acceso a la justicia a terceros debido a prácticas ilícitas cometidas tanto por servidores públicos como por ciudadanos, por ende, nuestra propuesta atiende lo observado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eliminando la taxatividad que prevalecía en la redacción ya invalidada, reincorporando el artículo 227 Bis y adicionando la fracción XVI del artículo 335 correspondiente al delito "Abuso de autoridad", ambos del del Código Penal del Estado de México, por lo que con el propósito de que se advierta fácilmente la propuesta planteada, es que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL INVALIDADO	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p>	<p>Artículo 227 Bis.- <i>A la persona que sin tratarse de programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación; difundan, entreguen, revelen, publiquen, transmitan, expongan, remitan, distribuyan, videograben, fotografíen, filmen, reproduzcan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan imágenes relacionadas con cadáveres de personas en menoscabo de la dignidad póstuma de quien fueran en vida o de sus familiares, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización y la reparación integral del daño.</i></p>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL INVALIDADO	TEXTO PROPUESTO
<p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.</p>	<p><i>De las sanciones previstas en el párrafo anterior, se impondrán hasta una tercera parte más cuando en el delito descrito en este artículo se involucren como víctimas a mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad.</i></p>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 335.-</p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 335</i></p> <p>...</p> <p><i>XVI. Se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de trescientas a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, a los servidores públicos de Protección Civil, Seguridad Pública, Fiscalía General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia, o cualquier otro, que por su trabajo tengan acceso a la información de un hecho delictivo, que indebidamente por si o interpósita persona, difundan, transmitan, publiquen, expongan, remitan, distribuyan, videograben, audiograben, filmen, reproduzcan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan imágenes, audios, videos documentos, relacionados con objetos, indicios, evidencias, hallazgos, instrumentos vinculados a un procedimiento penal o una investigación relacionados con un hecho delictivo.</i></p> <p><i>Se impondrán hasta una mitad más a las sanciones previstas en el párrafo anterior, cuando el delito descrito en este artículo involucre como víctimas a mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad.</i></p>

ATENTAMENTE.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO morena.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 335, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En observancia de la técnica legislativa y de conformidad con el Principio de Economía Procesal, tratándose del mismo ordenamiento jurídico y similar materia, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día seis de julio de dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Iniciativa tiene como propósito fundamental salvaguardar la dignidad y honra póstumas de toda persona que pierde la vida, así como garantizar el acceso a la justicia a terceros, ante prácticas ilícitas cometidas tanto por personas servidoras públicas como por cualquier persona.

- El día ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Iniciativa busca, esencialmente, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días ocho de noviembre de dos mil veintidós y seis de julio de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura y el Secretario de la Diputación Permanente de la propia Soberanía Popular, respectivamente, remitieron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En cumplimiento de su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entrego copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- Los días veinte y veintisiete de septiembre, y cinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, desarrollo reuniones de trabajo, contando, en la última de ellas con la presencia de la Mtra. Edna Edith Escalante Ramírez, Integrante del Consejo de la Judicatura, en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien aportó elementos de información, clarifico dudas y fortaleció los trabajos de estudio de las iniciativas con Proyecto de Decreto, con su opinión técnica correspondiente.

El día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- Después de haber desarrollado el estudio de las iniciativas conformamos un Proyecto de Decreto con las disposiciones jurídicas que apreciamos conveniente y, por lo tanto, estimamos procedente reformar el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI del artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto refiere, en la parte expositiva, al Decreto Número 284, de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 16 de agosto de 2021, mediante el cual se expidió el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, relativo a la tipificación del delito de utilización indebida de información contenida en una investigación de carácter penal, a través del cual se buscó sancionar a servidores públicos, específicamente, de procuración y administración de justicia que hagan uso de documentación relacionada con cadáveres de víctimas, lesiones que presenten o circunstancias de su muerte.

Sin embargo, la autora de la Iniciativa relata que la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió la Acción de Inconstitucionalidad 136/2021 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por considerar inconstitucional a la norma enunciada, contraria a los parámetros de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transgrediendo el derecho humano a la seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad de mínima intervención (*última ratio*), en materia penal, además de producir un efecto inhibitorio de la libertad fundamental de expresión.

En la parte expositiva de la Iniciativa da cuenta de los argumentos por los que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), tilda de inconstitucional a la norma. Asimismo, señala que tal y como ese Organismo Autónomo tiene como objeto esencial dar protección a las personas más necesitadas y velar por la salvaguarda de sus derechos humanos, de igual forma, este Poder Legislativo busca garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, las niñas y los niños, además de ser conscientes de que es condición *sine qua non* la expedición de normas claras y precisas que sean comprendidas por los destinatarios para evitar la arbitrariedad por parte de la autoridad, por ello es relevante señalar que la única intención de esta autoridad legislativa al expedir la norma combatida fue y será, proteger a las víctimas a través de tipos penales que condenen el uso indebido de la información referida.

Por otra parte, refiere que, el primer antecedente que se tiene de la norma impugnada, es la Ley Ingrid, de la cual se aprecia en la Ficha Técnica Ley Ingrid lo siguiente: *La “Ley Ingrid”, surge a raíz de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes de un feminicidio ocurrido en febrero de 2020; la divulgación masiva del cuerpo de Ingrid mutilado conmocionó a la sociedad que indignada exigió que pararan las filtraciones del expediente de la Fiscalía.*

Precisa que la “Ley Ingrid” al igual que la “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar la exposición de las personas ante los medios para proteger la intimidad y dignidad de

las víctimas, sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas.

Expone que la finalidad de esa Iniciativa era la de contribuir a garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de protección a las víctimas de homicidio doloso o feminicidio, así como el pleno acceso a la justicia.

Destaca que, derivado de este lamentable suceso, es que diversos congresos estatales como el de Aguascalientes, Ciudad de México, Oaxaca, Morelos y Estado de México, establecieron reformas legislativas en sus respectivos Códigos Penales, que tipificarían como delito la difusión indebida de información que forme parte de una investigación penal planteando agravantes cuando la víctima se tratare de mujeres, niñas, niños, adolescentes o alguna persona en situación de vulnerabilidad, conocida como Ley Ingrid.

Advierte que, en las reformas antes planteadas, los congresos locales coinciden en que la actividad ilícita es cometida por servidores públicos por lo tanto se encuentra catalogada como “ejercicio ilícito de servicio público”, “delitos en contra de la procuración de justicia” y “ejercicio indebido de la función pública” no obstante, difieren en un alto grado en cuanto a la pena en contra de quien cometa el acto, con la mínima de prisión de seis meses y máxima de 3 años y la multa.

Agrega que, con excepción de la legislación de la Ciudad de México, las penas antes descritas no representan una efectiva medida de prevención en el cometimiento del delito, ni abordan la problemática desde una óptica integral tomando en cuenta la existencia de un negocio inmoral que lucra con el morbo de la sociedad a costa del dolor de los familiares de las víctimas (convirtiéndolas en víctimas indirectas) al ofrecer, distribuir y comercializar imágenes y videos de cadáveres, en ocasiones pertenecientes a mujeres, niñas, niños y adolescentes, mismas que aparecen en portadas de medios impresos a la vista del público e incluso en redes sociales, mucho menos cumple con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y reparación integral del daño de las víctimas indirectas o terceros afectados, y enfatizar en lo siguiente: El bien jurídico tutelado no solo debe ser la integridad y confidencialidad del contenido de la carpeta de investigación sino la dignidad póstuma de quienes pierden la vida sin importar las circunstancias de la muerte, así como la dignidad de sus familiares; la actividad antes descrita no solo involucra servidores públicos, pues existe como en todo negocio un oferente y un demandante que paga por obtener la información y/o material, o simplemente la puede generar cualquier ciudadano (como en el caso de los fotógrafos, reporteros e incluso influencers) y difundirla escudándose en la libertad de expresión sin ningún tipo de control o límite, aun tratándose de cadáveres de infantes; y uno de los objetivos principales de comercializar o difundir imágenes de cadáveres, precisamente es el lucro, ya que en el mercado mediático el material bibliográfico puede alcanzar valores superiores a los cien mil pesos, lo cual no se compara con la multa mínima de \$1,556.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.)

Así, estima que, la sentencia de la mencionada acción de inconstitucionalidad, brinda la oportunidad de hacer uso de los criterios vertidos por el Pleno de ese Alto Tribunal, para estar en aptitud de perfeccionar esta Iniciativa y partiendo de ello, toma en cuenta lo externado en el debate por la Señora Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Loretta Ortiz Ahlf.

Más aún, hace alusión a lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a instrumentos internacionales, resaltando la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la protección de la honra y de la dignidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Explica que la Ley Ingrid es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos. Surgió a partir de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes tomadas por personal de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas, quien fue asesinada el 9 de febrero de 2020, hecho que conmocionó e indignó a la sociedad.

Afirma que en la Ciudad de México y en los Estados de Colima, Oaxaca y Sonora se han regulado los supuestos y se han presentado iniciativas en el mismo sentido en los Estados de Jalisco, Puebla, Querétaro y Quintana Roo, así como

la presentación de dos iniciativas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, las cuales, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación por el Senado.

Puntualiza que la minuta aludida se ha convertido también en un referente, dado que retoma elementos de las leyes locales ya aprobadas e incorpora elementos adicionales que la enriquecen, como la consideración de la difusión de imágenes de **niños** y de **personas con discapacidad** dentro de los supuestos que se considerarán como agravantes del delito antes descrito adicionando también la imposición de penas ejemplares.

Aprecia que, en las legislaciones referidas, existe cierto nivel de heterogeneidad en la tipificación y penas impuestas, pues existen entidades federativas que lo han incorporado a su código penal dentro de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos en el ámbito de la procuración de justicia o, como en el caso del Estado de México, dentro del capítulo que se refiere a los delitos contra el respeto a los muertos y violaciones a las leyes de inhumación y exhumación.

Reconoce que, lo expresado, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal y 5º de la particular del Estado, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, **condiciones de salud**, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cabe destacar que, de forma adicional, el artículo 6º de la Constitución Local también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México.

Señala que, la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir cuidar de su intimidad y dignidad. En dichos casos, la divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito, constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

En cuanto al Estado de México, expone que, la aprobación por parte de la LX Legislatura del Congreso Estatal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objeto de sancionar la difusión de imágenes y audios en los que se muestren cadáveres o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, o en su caso de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan, especialmente si se trata de mujeres, niñas y adolescentes o si el delito es cometido por servidores públicos.

Aclara que, derivado del análisis comparativo con la legislación de otras entidades federativas, encontramos que las penas impuestas en la entidad se encuentran dentro de las más bajas del espectro jurídico. Por ello, con la intención de mejorar este aspecto en la legislación local, de tal suerte que su aplicación inhiba las conductas descritas con anterioridad, proponen a través de la Iniciativa, incrementar las penas establecidas por la captura y distribución de materiales audiovisuales de cadáveres que se encuentren vinculados a investigación, homologándolas con las contempladas para ser incorporadas al Código Penal Federal. Adicionalmente, la Iniciativa busca que dentro de los grupos de la población cuya afectación causara agravante, se contemple a los niños y personas con discapacidad y para ello, pretende reformar el primer párrafo del artículo 227 Bis para especificar las penas, que pasarían de tres a seis años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a penas de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la UMA.

Incorporan entre los grupos de la población referidos, a los niños (varones) y a las personas con discapacidad. Ello, para que, la captura y difusión de imágenes, audios y videos de cadáveres de personas pertenecientes a dichos sectores de la población, sea una agravante que incremente las penas propuestas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, hasta en una mitad.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Encontramos que las iniciativas son consecuentes con la imperiosa necesidad por parte de este Congreso local de salvaguardar la dignidad y honra póstumas de toda persona que pierde la vida, así como garantizar el acceso a la justicia a terceros debido a prácticas ilícitas cometidas tanto por servidores públicos como por ciudadanos y las propuestas atienden lo observado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eliminando la taxatividad que prevalecía en la redacción invalidada.

En este contexto estamos a favor de proteger la dignidad y la memoria de las víctimas de homicidio y feminicidio, así como de evitar la revictimización que se origina con la exposición de materiales audiovisuales de las víctimas. Materiales

que incitan el morbo, estimulan la insensibilidad ante el dolor de la víctima y de sus familias y/o incitan a mayores actos de violencia.

Coincidimos con las propuestas legislativas y velaremos por la paz de nuestro Estado y la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, especialmente, en la actual coyuntura en la que los niveles de violencia en el país y en nuestra entidad, han alcanzado niveles nunca antes vistos.

De conformidad con lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforma el artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 335, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO 216.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 216

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. a XIX. ...

XX. Educar a niñas, niños y adolescentes sobre el respeto al medio ambiente, inculcando en ellas y ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarles sobre las causas-efectos del cambio climático.

XXI. a XXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de octubre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. María Isabel Sánchez Holguín.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2023.

**DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política en el artículo 3, señala que, en los planes y programas de estudio o educativos dirigidos a la educación en todos sus niveles, se debe incluir conocimientos al cuidado del medio ambiente, a fin de impulsar e incluir acciones para fomentar el aprecio y respeto al cuidado del medio ambiente, además de incluir los valores y las habilidades para participar en la prevención y cuidado de los problemas ambientales en la gestión de la calidad del medio ambiente.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto menciona que: “Toda Persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño. Al respecto todos los estados deben asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios al saneamiento ambiental.

Que la Asamblea General de Naciones Unidas, con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, respecto a sus 17 objetivos y sus 169 metas de carácter integrado e indivisible, a fin de garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Los objetivos implican un compromiso común y universal, sin embargo, cada Estado afronta retos específicos en busca de un desarrollo sostenible, ya que cada miembro tiene plena soberanía sobre sus riquezas, recursos y actividad económica, por lo tanto, cada uno establecerá sus propios objetivos, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, define en su artículo 3 fracción I que, el “Ambiente”: *es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.*

Que en fecha 15 de marzo del año 2022, el Congreso de la Unión, a través de la reforma a la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

“XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;” (sic)

Al respecto, se busca con llegar a las niñas, niños y adolescentes, a través de la educación, pero de manera lúdica, de forma tal, apoyar a las maestras y maestros en la formación de los alumnos.

Que conforme a los artículos 25, 41 y 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, las autoridades estatales y municipales están obligadas a garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho de vivir en un medio ambiente sano y sustentable. Incluir a niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente. Tienen derecho a recibir información y orientación para que se les inculque el respeto a toda biodiversidad y al medio ambiente que le rodea, a efecto de que se vaya creando conciencia de que el deber del ser humano, como ser pensante, es proteger y desarrollar una manera sustentable de nuestro entorno natural de vida.

Que Carmona Tinoco y Jorge Ulises en su literatura “Derechos Humanos y el Medio Ambiente”¹, señalan que, se ha reconocido constitucionalmente el derecho al medio ambiente y por lo tanto se han generado distintas obligaciones de los particulares y el Estado a garantizar su cuidado y sostenibilidad y por otro su calidad como bienes jurídicos tutelado² antropogénicos³, en distintas áreas relacionadas:

- Su consideración como derecho subjetivo a favor de los ciudadanos;
- Como norma programática o meta de la actividad de los poderes públicos; y
- Como criterio para la distribución de competencia entre niveles del Estado, federales, estatales y municipales, o bien centrales y territoriales.

Que, citando el mismo texto de referencia, dadas las necesidades sociales-ambientales, es de notoria importancia el cumplimiento y la aplicación de la legislación ambiental, acciones afirmativas que permitan un desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

¹ <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2759-derechos-humanos-y-medio-ambiente>

² Bien jurídico hace referencia a los bienes, tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el derecho

³ Antropogénicos. relativo a lo que procede de los seres humanos que, en particular, tiene efectos sobre la naturaleza.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura celebrada en fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, la diputada María Isabel Sánchez Holguín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones entregaron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- 5.- El día treinta y uno de mayo y ocho de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebraron reunión de trabajo, y el día ocho de junio realizaron reunión de análisis y dictamen.
- 6.- En este contexto es procedente reformar el artículo 41 en la fracción XX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para precisar que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Más aún, quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Advertimos que la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente son materias prioritarias en la agenda pública de todo Estado Democrático y, en consecuencia, su conocimiento y formación resultan esenciales, mereciendo la mayor atención y cuidado las normas jurídicas que se encargan de su regulación.

La iniciativa de decreto, que nos ocupa, tiene que ver con la educación de niñas, niños y adolescentes sobre el respeto al medio ambiente, para inculcar en ellas y en ellos la adopción de estilos de vida sustentables y concientizarles sobre las causas-efectos del cambio climático.

Encontramos que, la propuesta legislativa es consecuente con los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en lo conducente señalan que en los planes y programas de estudio se incluirá el cuidado al medio ambiente, y que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Más aún el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la ley.

Asimismo, con los instrumentos internacionales, particularmente con la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Agregando que es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

En consecuencia, los estados deben asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios al saneamiento ambiental.

De igual forma, se apoya la iniciativa en las medidas de la Asamblea General de Naciones Unidas, específicamente, con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, respecto de sus 17 objetivos y sus 169 metas de carácter integrado e indivisible, busca garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

Objetivos que implican un compromiso común y universal, aun cuando, cada Estado afronta retos específicos en busca de un desarrollo sostenible, ya que cada miembro tiene plena soberanía sobre sus riquezas, recursos y actividad económica, por lo tanto, cada uno establecerá sus propios objetivos, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como se reitera en la iniciativa.

También apreciamos, en cuanto a la legislación de nuestro país, el papel sobresaliente de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, ordenamiento que refiere en el artículo 3° fracción I que, el “Ambiente”: *es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.*

Más aún, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 57 fracción XIX que: *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:*

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;” (sic)

En este contexto coincidimos con la iniciativa en que es importante llegar a las niñas, niños y adolescentes, a través de la educación, pero de manera lúdica, de forma tal, que se apoye a las maestras y maestros en la formación de los alumnos.

Por otra parte, se debe tener en cuenta a los artículos 25, 41 y 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que disponen que las autoridades estatales y municipales están obligadas a garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho de vivir en un medio ambiente sano y sustentable. Incluir a niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, y que tienen derecho a recibir información y orientación para que se les inculque el respeto a toda biodiversidad y al medio ambiente que le rodea, a efecto de que se vaya creando conciencia de que el deber del ser humano, como ser pensante, es proteger y desarrollar una manera sustentable de nuestro entorno natural de vida.

Por ello, es de notoria importancia el cumplimiento y la aplicación de la legislación ambiental, y la realización de acciones afirmativas que permitan un desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Así estimamos procedente reformar el artículo 41 en la fracción XX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para precisar que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Secretaria Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Prosecretario Dip. Camilo Murillo Zavala	√		
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Prosecretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XIII, 48, 49 FRACCIONES I, II, XXXI, XLIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XL Y XLII Y 2.145 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII, XXXII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, VI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar y proteger los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículos 48 y 49 fracciones I, II, XXXI, XLIII Y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que dentro de las acciones encaminadas a establecer sistemas de verificación ambiental se encuentran aquellas tendientes a reducir las emisiones contaminantes de fuentes móviles, específicamente las establecidas para garantizar que los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México operen de manera adecuada.

Que en consecuencia, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica debe constatar que los prestadores de servicios de calibración a los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados que cuenten con un registro vigente, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de ello, deriva la necesidad de contar con el LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Que, en la CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, en la cláusula QUINTA. REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN, se establece que una vez concluido el proceso de revisión, se publicará el Listado de Laboratorios de Calibración Aprobados para realizar actividades de medición para los equipos de medición instalados en Centros De Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México y se actualizará cada dos meses, siempre y cuando haya nuevas incorporaciones; también estará disponible en la página de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y éste se actualizará de manera inmediata, siempre que haya nuevas incorporaciones.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien publicar el siguiente Listado de Laboratorios de Calibración Aprobados para realizar actividades de medición para los equipos de medición instalados en Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México.

No.	Laboratorio	Teléfono/Correo electrónico
1	Tecnología MIT Aplicada al Medio Ambiente, S.A. de C. V. Laboratorio de Calibración CELEMEX	Teléfono: 555657-0517/ 555648-4122/552200-9664 Correo electrónico: tecmitambiente@gmail.com
2	Innovatycal S.A. de C.V.	Teléfono:553919-4390/728282-4654/554368-2778 Correo electrónico: direccion@innovatycal.com, calidad@innovatycal.com
3	Techtest Metrología. S.A. de C.V.	Teléfono:552839-1810 Correo electrónico: contacto@techtest.com.mx
4	Calaudit de México, S.A. de C.V.	Teléfono:556383-2272/556840-9568/556840-9569 Correo electrónico: calaudit@hotmail.com
5	Capymet S.A. de C.V.	Teléfono:552460-9156/558223-1551 Correo electrónico: j.dominguez@copymet.com
6	Centro de Mantenimiento Calibración S.A. de C. V.	Teléfono: 55114-5905 Correo electrónico: laboratoriocemaca@gmail.com
7	Servicios Profesionales de Calibración, S.A. de C.V.	Teléfono: 442 -2544004 / 442-2544024 Correo electrónico: administracionsg@seprocal.com
8	A y G Metrología, S. de R.L. de C.V.	Teléfono: 55-9037-6107 / 55-2316-7498 Correo electrónico: aygmetrologia@gmail.com
9	Sistemas Integrales de Calibración y Aseguramiento Metrológico, S.A. de C.V.	Teléfono: 722-2701-584 Correo electrónico: enoguez@sicamet.net / dceron@sicamet.net

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente padrón en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

**Lic. Raúl Piña Horta.- Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.-
Rúbrica.**

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN, EMISIÓN DE AVALÚOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SOLICITEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

LICENCIADO FERNANDO CEJUDO REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58, 59 FRACCIÓN XXXVIII Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 22, 24, 25, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES II Y XI Y 79 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 9 FRACCIONES I, IX, X, XVI, XVII Y XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES X, XIV, XXXIII, XXXIV, XLI Y LII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XI, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 51, 52, 54 FRACCIONES III, IV, VIII, IX Y XI, 55, 56, 58, 93, 140, 142, 143, 145, 146, 148 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 039 TER, 039 QUATER, 039 QUINQUIES, 039 SEPTIES, 061 Y 096 DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECIERON Y SE MODIFICARON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 8 DE AGOSTO DE 2017; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; EN CORRELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, misma que estipula en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de ese Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se registrará conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de diciembre de 2022, los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 08:00 A LAS 20:00 HORAS DE LOS DÍAS 18, 19, 20, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN, EMISIÓN DE AVALÚOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA: A) REALIZAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y B) LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SOLICITEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 08:00 a las 20:00 horas de los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles y servicio de arrendamiento de muebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación, emisión de avalúos y disposición final de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de Arrendamiento y Enajenación con apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015; así como suscribir los Acuerdos de Coordinación para: a) realizar procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios y b) la adhesión a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado de México, que los Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos soliciten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.- LIC. FERNANDO CEJUDO REYES.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 87/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS EL USO DEL SELLO ELECTRÓNICO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DEL SELLO FÍSICO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 87/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS EL USO DEL SELLO ELECTRÓNICO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DEL SELLO FÍSICO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales y demás actividades de carácter administrativo.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, contempla la “Calidad e innovación en los procesos judiciales”, cuyo objetivo es la Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad. Por su parte el Eje Rector IV contempla la Modernización Institucional, teniendo como estrategia el “Diseño e Implementación del Modelo de Control Interno Institucional”, que considera como meta, privilegiar la automatización de procesos y servicios administrativos.

III. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión ordinaria de veintidós de mayo del dos mil trece, se determinó la creación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, para la práctica de diligencias que tuvieran lugar fuera del local del Juzgado, ordenadas por los Juzgados especializados en materia Mercantil.

IV. En sesión ordinaria de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se aprobó por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el acuerdo contenido en la Circular 39/2023, que modifica la estructura orgánica del aparato administrativo, determinando entre otros, el cambio de denominación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca y Tlalnepantla, a Central de Actuarios Toluca y Central de Actuarios Tlalnepantla; la eliminación de la Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan, y la creación de las Centrales de Actuarios Texcoco y Ecatepec.

V. Por acuerdo de este Órgano colegiado de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec del Poder Judicial del estado de México y se emitieron sus lineamientos de operatividad.

VI. El artículo 13 fracción I de los Lineamientos antes referidos, establece que el Órgano Jurisdiccional elaborará y remitirá a la Central mediante el SEA (Sistema Electrónico de Actuarios) las cédulas de notificación o instructivos sellados electrónicamente; con la finalidad de dar mayor certeza en la autenticidad e integridad de las actuaciones judiciales.

VII. Como parte del programa integral que en su oportunidad permitirá la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Poder Judicial del Estado de México, y con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las diligencias judiciales, se deben aprovechar al máximo las herramientas tecnológicas; por ello, es necesario implementar el uso del sello electrónico en las actuaciones judiciales que se realicen en las Centrales de Actuarios, incluyendo los oficios de fuerza pública de las diligencias autorizadas y solicitadas por los Órganos Jurisdiccionales, sin perjuicio de contener firma autógrafa.

VIII. Con la finalidad de generar identidad en la documentación que se refiera a trámites administrativos, resulta necesario el uso del sello físico.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos al veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se autoriza a las centrales de actuarios el uso del sello electrónico para las actuaciones judiciales y del sello físico en la documentación de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, elaborar el sello electrónico que será de uso de las Centrales de Actuarios y a la Secretaría General de Acuerdos realice las gestiones conducentes para la elaboración y entrega de los nuevos sellos físicos, así como la recepción y destrucción de los anteriores.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 88/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREAN LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 88/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREAN LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es prerrogativa y obligación de este Cuerpo Colegiado determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas donde deban ejercer sus funciones las salas, tribunales y juzgados, así como adscribir a las primeras los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas, tribunales o juzgados, determinando su organización y funcionamiento.
- IV. El Consejo de la Judicatura Mexiquense, establecerá el número de Salas Colegiadas y Unitarias, así como de Tribunales de Alzada, que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional; así mismo, distribuyéndolos en las regiones y los distritos judiciales que determine el Consejo, de conformidad con el numeral 19 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- V. El artículo 22 de la citada Ley Orgánica, establece que las Salas Unitarias en materia civil y familiar, conocerán de los recursos que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia; de los conflictos de competencia que se susciten entre los Juzgados pertenecientes a su adscripción; de las recusaciones de los jueces de su adscripción; así como de la oposición de las partes a las excusas; y de las excepciones de incompetencia que se interpongan en materia mercantil.
- VI. Este Cuerpo Colegiado analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo con la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia; por ello, se ha practicado el análisis del reporte estadístico de la Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, del que se advierten las siguientes cargas de trabajo:

2022			
		Tocas Iniciados	
Sala	Total	En contra de resoluciones definitivas	En contra de resoluciones diversas a sentencias definitivas
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	1105	554	549
Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla	1265	560	699

01 de enero al 30 de octubre de 2023			
		Tocas Iniciados	
Sala	Total	En contra de resoluciones definitivas	En contra de resoluciones diversas a sentencias definitivas
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	1066	531	535
Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla	1144	356	785

En tal sentido, se advierte que la cantidad de tocas iniciados en contra de resoluciones definitivas en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, representa un 49.81% de los asuntos radicados, contra el 50.18% que corresponde a tocas en que se resuelven recursos interpuestos en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas; mientras que en la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, la cantidad de tocas iniciados en contra de resoluciones definitivas representa un 31.11% de los asuntos radicados, contra el 68.61% que corresponde a tocas en que se resuelven recursos interpuestos en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas.

- VII.** Como parte del programa integral que en su oportunidad permitirá la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia, con la finalidad de despresurizar la carga de trabajo de las Salas Colegiadas Civil de Ecatepec y Familiar de Tlalnepantla, se considera necesaria la creación de la Sala Unitaria Civil en la región Ecatepec y la Sala Unitaria Familiar en la región Tlalnepantla, lo que redundará en una mejor administración de justicia ante la redistribución de los asuntos en segunda instancia.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 101, 105, 106 fracciones I, II, VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crean la Sala Unitaria Civil de Ecatepec y Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, con efectos al cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El domicilio de las Salas referidas, será:

Sala Unitaria Civil de Ecatepec: Avenida de los trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55010.

Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla: Paseo del Ferrocarril, s/n. Entrada 85, Col. Los Reyes Iztacala (atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México. C.P. 54090.

TERCERO. Los asuntos que se encuentran radicados y en trámite en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, continuarán bajo su conocimiento hasta la total conclusión; en el entendido de que, a partir del cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, no recibirán asuntos iniciales que correspondan a la competencia de la Sala Unitaria correspondiente.

CUARTO. La recepción de las promociones de término, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirán en las siguientes oficialías de partes común:

Las de la Sala Unitaria Civil de Ecatepec en la Oficialía ubicada en Avenida de los trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55010.

Las correspondientes a la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, en la oficialía ubicada en Paseo del Ferrocarril, s/n. Entrada 85, Col. Los Reyes Iztacala (atrás de la ENEP) Tlalnepantla, México. C.P. 54090.

QUINTO. La codificación estructural, para el órgano jurisdiccional creado, quedará en los siguientes términos:

Código	Órgano Jurisdiccional
3011300C02	Sala Unitaria Civil de Ecatepec
3011900F01	Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla

SEXTO. Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de México, determine el ámbito territorial en que ejercerán competencia los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se crean.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan con motivo de la creación de las Salas Unitarias.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Tribunal Electrónico para implementar el Expediente Electrónico en las Salas creadas.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que por conducto de las unidades administrativas correspondientes, dé cumplimiento al presente, entre otros, actualice el organigrama general del Poder Judicial, instrumente los movimientos y creaciones de plazas, coordine las altas de activo fijo, así como la elaboración y colocación de las placas de identificación.

DÉCIMO. En la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, fijese una reproducción de este acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

ARTURO ALVARADO MUCIÑO.

RAÚL ALVARADO MUCIÑO, en el expediente número 154/2022, le demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. Reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución de la copropiedad que el actor y los demandados detentan respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49 Manzana 36, del fraccionamiento o Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente identificado como calle Lago Como número 108, Colonia Agua Azul, sección Pirules, C.P. 57510, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dado que dicho inmueble no admite cómoda división y no es el deseo del actor permanecer en la copropiedad; b) La venta Judicial y repartición del precio de la venta en los porcentajes correspondientes a cada uno de los copropietarios del inmueble antes descrito. c) La entrega y pago al actor de la cantidad equivalente correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que como lo acredita con las copias certificadas del instrumento Público Notarial número 7,201 de fecha 18 de mayo de 1979, tirado ante la Fe del Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, se hizo constar el contrato de compraventa y liberación parcial del fideicomiso respecto del inmueble materia de este juicio que en su clausula primera en lo conducente dice: NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, como fiduciaria del fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, vende y trasmite al (a) señor (a) RAUL, ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO la propiedad del lote número cuarenta y nueve de la manzana treinta y seis del fraccionamiento o colonia AGUA AZUL, sección Pirules, de este Municipio con una superficie de ciento cuarenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCUENTA. AL ORIENTE: EN OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE LAGO COMO. AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE VEINTICUATRO. Que el instrumento notarial se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el folio real 111489. **2.** Que el actor en conjunto con sus hermanos ARTURO, JORGE Y MARÍA GUADALUPE todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO adquirieron el inmueble antes descrito, por partes iguales y proindiviso; que la fecha en que el actor adquirió la propiedad en copropiedad fue el siete de junio de 1979 hace más de cuarenta y tres años; que adquirió mediante el contrato de compraventa antes descrito el veinticinco por ciento 25% del inmueble materia de la litis y sus hermanos de nombres ARTURO, JORGE Y MARIA GUADALUPE, todos de apellidos ALVARADO MUCIÑO, cada uno el 25%, para hacer el 100% de la propiedad. **3.** Con fecha tres de febrero de 2010 falleció su hermano de nombre JORGE ALVARADO MUCIÑO, quien nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual, el actor denunció la sucesión testamentaria ante el Juzgado Tercero Familiar de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México en el expediente 798/2018; que en dicho juicio se adjudicó por herencia a su favor el 25% la bien inmueble materia de juicio, motivo por el cual el actor detenta el 50% del bien inmueble citado. **4.** Que el bien inmueble citado consiste en una casa habitación, que por sus características no admite cómoda división. **5.** Que desde que los copropietarios adquirieron el inmueble de su propiedad, quien tuvo su posesión en todo momento fue la difunta MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, mientras estaba en vida y en la actualidad la posesión la tiene su albacea e hijo supérstite, el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO, sin el consentimiento del actor. **6.** En fecha 21 de junio de 2017, falleció su hermana y copropietaria de nombre MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO; **7.** El hecho de que el señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO tiene el cargo de ALBACEA de la sucesión a bienes de MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO, su sucesión, se acredita con las copias simples del auto declarativo de herederos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; **8.** Por lo que hace a su hermano ARTURO ALVARADO MUCIÑO, bajo protesta de decir verdad refiere el actor que hace más de 30 años que no ve a su hermano, hace más de diez años que no tiene contacto ni siquiera por teléfono con él; que desconoce cuál es su domicilio actual, por tal motivo no le fue posible notificarle su derecho del tanto. **9.** Que el inmueble no lo ha podido habitar, no ha tenido la posesión, ni e ha generado ningún tipo de renta o utilidad a pesar de ser el copropietario al 50% y que este no admite cómoda división entre tres copropietarios; que el actor solicitó notificar a MARIA GUADALUPE ALVARADO MUCIÑO (hoy su sucesión) por conducto de su albacea MARÍN ARAGÓN ALVARADO que no es su voluntad continuar en copropiedad, así como el derecho del tanto que le asista para adquirir la parte de la cual es propietario el actor. Que el bien inmueble fue valuado en un valor comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se corrobora con el avalúo de fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve 2019, para adquirir el 50% que le pertenece al actor disponía de veinte días naturales, a partir de la legal notificación del procedimiento para exhibir en el expediente mediante billete de depósito la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el derecho del tanto empezó a correr el día 6 de diciembre de 2021, sin que hubiere hecho uso del mismo; que el actor ha intentado en su calidad de copropietario del 50% del inmueble materia de litis, llegar a un acuerdo con el albacea de su difunta hermana, señor MARTÍN ARAGÓN ALVARADO quien tiene la posesión del inmueble para disolver la copropiedad, sin embargo se niega a permitir siquiera el acceso al inmueble. **10.** Que en virtud de que el actor no ha podido habitar, ni ha tenido la posesión, ni le ha generado ningún tipo de rentas o utilidad el inmueble de su propiedad, y que este no admite cómoda división, y que en términos de los artículos 5.143 y 5.44 del Código Civil vigente disponen que los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso y que los bienes que no admiten cómoda división, se pondrán a la venta respetando el derecho del tanto repartiendo el precio entre los interesados, y dado que no es su voluntad continuar en copropiedad, es que se ve en la necesidad de demandar la disolución de la copropiedad respecto del bien inmueble materia de litis. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ARTURO ALVARADO MUCIÑO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.
2835.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MICAELA RIVERA DE PACHECO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023, dictado en el expediente número 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO) promovido por EFREN BULMARO GOMEZ CORTES en contra de GLORIA HERNANDEZ PALACIOS también conocida como GLORIA PAULINA HERNANDEZ PALACIOS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** a. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por Gloria Hernández Palacios en contra de Micaela Rivera de Pacheco radicado bajo el número de expediente 284/2016 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Sustantivo y Adjetivo de la materia para el Estado de México, b. El pago de los gastos y costas que me origine el presente juicio. En cumplimiento al desahogo de prevención de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), se amplía la demanda en contra de la C. MICAELA RIVERA DE PACHECO en calidad de litisconsorte y se admite mediante auto de fecha veintitres (23) de enero de dos mil veintitres (2023) para ser llamada a juicio y de contestación a la demanda insaturada en su contra y oponga sus excepciones y defensas que considere pertinentes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcáyotl, Estado de México el 06 de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2839.- 31 octubre, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR y HERMILA MELCHOR SANCHEZ, en su calidad de hermana y de ascendiente en línea recta de la de cujus, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CRUZ MELCHOR, bajo el expediente número 1190/2022, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada manifestando lo siguiente: Por medio del presente curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, venimos a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CARMEN CRUZ MELCHOR, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, Número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, expresando para tal efecto los siguientes HECHOS: **1.-** En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), falleció la C. CARMEN CRUZ MELCHOR, persona que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Marte, número 4, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, tal como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acto de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México. **2.-** Así mismo, en este acto nos permitimos exhibir copias certificadas de nuestras respectivas actas de nacimiento, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Apaxco, Estado de México, con las cuales acreditamos el entroncamiento entre la de cujus y las denunciadas. **3.-** Manifestamos a su Señoría que la C. CARMEN CRUZ MELCHOR se juntó para hacer vida en común con el C. GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, sin que se hayan casado por la vía civil, procreando de dicha relación a un hijo a quienes pusieron por nombre ALAN JHOVANY ORTIZ CRUZ, tal como lo acreditamos con el acta de nacimiento, sin embargo, en fecha 30 treinta de Septiembre del 2018 falleció en un accidente, tal como la acreditamos con la respectiva acta de defunción, documentales que nos permitimos exhibir a la presente. **4.-** Tenemos conocimiento que la de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, pero para los efectos de procedencia en este acto solicitamos se giren atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, al Archivo Judicial del Estado de México, así como al encargado del Archivo General de Notarías del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Juzgado si en dichas dependencias públicas se encuentra o no disposición testamentaria alguna a favor de la de cujus CARMEN CRUZ MELCHOR. AUTO.- Zumpango, Estado de México, dos de agosto del año dos mil veintitres. Visto el escrito de cuenta presentado por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MELCHOR, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, en el sentido que las instituciones a través de las cuales se les pidió informe sobre algún posible domicilio de GABRIEL ORTIZ MARTINEZ, para notificarle de la radicación de la presente sucesión y que de autos se advierte que las mismas no encontraron domicilio alguno de la persona buscada; por tanto, ateniendo al estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a GABRIEL ORTIZ MARTINEZ de la radicación de la presente sucesión, a través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de la denuncia, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, el universal, ocho columnas, Excelsior o en el diario amanecer y en el boletín judicial, haciéndole que debe de apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir del día siguiente a la última publicación de edictos, a justificar sus derechos a la herencia; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, sin que ello implique pérdida de sus derechos hereditarios; previniéndole a demás para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se

practicarán por lista y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Maestro en Derecho HUMBERTO REYES MARTINEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

904-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1691/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE ARMANDO GONZALEZ PLIEGO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1691/1996, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. (...) NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicable en el asunto que nos ocupa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTYA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 503, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "J", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ECATEPEC 2000, CONDOMINIO 4, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$593,000.00 M. N. (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal en cita, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

3079.- 13 y 24 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL SALGADO MANSUR y LUIS PAULINO URRUTIA LUNA.

EL LICENCIADO CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número **5/2018, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **EJIDO SANTIAGO ZACUALUCA; FORTINO CERVANTES HERNÁNDEZ** (en su calidad de poseedor original), **MIRIAM LIZZETH MEJÍA JUÁREZ** (en su calidad de poseedora) y **LUIS GUILLERMO SÁNCHEZ GAONA** (tercero afectado) y/o quien (es) se ostente (n), comporte (n) como propietario (s), o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio **DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, CAMINO A SAN JUAN TECÁMAC, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (identificado en el Acta de Cateo); también identificado en **CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (conforme al Dictamen de Topografía, quien les demanda las siguientes **PRESTACIONES: I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble antes citado, **II. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia, III. La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la**

cancelación de su inscripción en los registros respectivos, **IV.** La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **V.** En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a fines sociales del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, fines que se precisarán en ejecución de sentencia, **VI.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** El quince de noviembre de dos mil dieciséis y aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos, al ir circulando el señor **PAULINO URRUTIA LUNA**, sobre la avenida Lechería Texcoco en el Municipio de Atenco, Estado de México, a bordo del vehículo tipo tráiler de la marca Kenworth, modelo 2000, color blanco, placas de circulación 166 AM8 del Servicio Público Federal, al detenerse en un semáforo que marcaba en rojo, dos sujetos que descendieron de un vehículo de color negro y apuntándole con arma de fuego lo despojaron del tracto camión que venía conduciendo, advirtiéndole que lo trasladaron a un vehículo color negro el cual era conducido por un tercer sujeto y al ir circulando lo interrogaron sobre la mercancía que transportaba y la ubicación del rastreador satelital con el que contaba el tracto camión, después de veinte minutos aproximadamente lo bajaron del auto para amarrarlo y golpearlo hasta quedar inconsciente, posteriormente recobró conciencia y se percató que se encontraba en el Municipio de Texcoco, por lo que se dirigió a casa de unos familiares cercanos y se comunicó con el propietario del vehículo **ISRAEL SALGADO MANSUR** para hacer del conocimiento del robo del mismo, quien reportó a la empresa Contrack dicha circunstancia para localizarlo, **2.-** El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, **LUIS MANUEL SALAS PINEDA** y **NATALIA MATA GALLEGOS**, Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículo Zona Oriente, recibieron una llamada por parte del personal de la empresa CONTRACK, quienes reportaron el robo del vehículo MARCA KENWORTH, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 2000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 166-AM8 del Servicio Público Federal, indicándoles que por el rastreador satelital, éste se localizaba en CALLE TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, POBLADO DE ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, **3.-** Una vez que acudieron al domicilio éstos se percataron que del mismo salió un vehículo tipo Town Country con placas de circulación MUJ-4208 conducido por un sujeto que al notar la presencia de los policías de investigación descendió del mismo para darse a la fuga, logrando asegurar a **MIRIAM MEJIA JUÁREZ**, quien se encontraba a bordo del vehículo citado. Así mismo se percataron que en el interior de “El inmueble” se encontraba el chasis y la placa de circulación que correspondían al vehículo con reporte de robo, los cuales fueron identificados por **ISRAEL SALGADO MANSUR**, quien dio inicio a la pre denuncia número ECA16111700135, acreditando la propiedad del vehículo con la factura con número de folio 1795, y derivado de los hechos acontecidos fue puesta a disposición **MIRIAM MEJIA JUÁREZ** por el delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, **4.-** El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente, llevó a cabo la diligencia de cateo en “El inmueble”, mismo que fue autorizada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, localizando en el interior del inmueble un tracto camión de la marca Kenworth, con número de serie 3WKDDE0X3YF512485, color blanco, completamente desmantelado y seccionado, mismo relacionado con la carpeta de investigación OTU/ECA/FCS/093/104091/16/11; localizándose también una cabina totalmente desmantelada sin números de identificación, dos tanques de gas y uno de acetileno con sus respectivos aditamentos, por lo anterior el agente del Ministerio Público ordenó el aseguramiento de “El inmueble”. Ahora bien, la acción intentada es en relación a “El inmueble” **que fue utilizado** para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados), acreditándose concomitantemente los siguientes elementos: **La existencia del hecho ilícito de “ROBO EQUIPARADO** (en su modalidad de desmantelamiento de uno o varios vehículos robados); **La existencia de un bien inmueble** que se haya utilizado para ocultar el bien robado y como instrumento del ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados; **Que el dueño haya tenido conocimiento de esa utilización del bien para la comisión del delito por parte de un tercero y que no lo haya notificado a la autoridad o hecho algo para impedirlo.** El promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1. RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble identificado en Calle Teotihuacán, sin número, Colonia Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual fue utilizado, en primer término, para ocultar el vehículo objeto de robo y posteriormente para desmantelarlo, ello para garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro económico, o bien se realice cualquier acto traslativo de dominio, **2. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO)** de la parcela a nombre de Fortino Cervantes Hernández, quien cuenta con certificado parcelario número 73P1/3, expedido a su favor, con la finalidad de evitar cualquier acto jurídico tendente a modificar el estatus de la parcela que se encuentra a su nombre; **3. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble afecto, ante la Oficina Catastral, dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio.

Haciéndole saber a **ISRAEL SALGADO MANSUR** y **LUIS PAULINO URRUTIA LUNA** que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO Y DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3087.- 13, 24 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y doce de julio; y veinte de septiembre del dos mil veintitrés en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO MIGUEL MÉNDEZ SERNA, número de expediente 248/1999.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CASA B SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA EN LA CALLE SAUCES EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publiquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3112.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1722/2005.

ACTOR: PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA.

DEMANDADOS: ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Y HERMILA SERRANO ORTIZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de agosto, seis de septiembre y diez de octubre, todos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, contra ALFREDO ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ y HERMILA SERRANO ORTIZ, expediente número 1722/2005, el C. Juez estableció que, hasta el momento, la parte demandada no ha hecho pago de las prestaciones a que fue condenada en el juicio, por ello ordenó sacar al remate en PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE, consistente en la VIVIENDA NÚMERO TRECE, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, el requisito para tomar parte en la subasta, los cuales deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) efectivo de la postura legal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal correspondiente.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

- - - Para publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días y de igual manera deberá mediar siete días hábiles entre la última fecha de publicación y la fecha de la celebración de la primera almoneda.

3113.- 13 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR.

En el expediente número 3152/2021, promovido por JUDITH ALBARRÁN PEÑA, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintiséis 26 de abril de dos mil veintitrés 2023, en el cual ordenó emplazar por edictos a ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR; a quien se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La

DECLARACIÓN JUDICIAL, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, y por ende que se ha convertido en propietaria, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el antecedente registral: Volumen 473, Libro Primero, Sección Primera, Foja 19, Partida 1020, de fecha veintisiete 27 de enero de dos mil cuatro 2004, a favor de ANGELICA GONZÁLEZ SALAZAR. B) La inscripción a favor de JUDITH ALBARRÁN PEÑA en el Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno, Número 15, de la manzana 23, Zona 03, del Ejido de San Mateo Oxtotitlán IV, Municipio de Toluca; México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.50 metros, con LOTE 16; AL SURESTE: 9.92 metros, con LOTE 6 y LOTE 7; AL SUROESTE: 21.30 metros, con LOTE 14; AL NOROESTE: 9.87 metros, con CALLE LITERATURA; con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados; de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de que la demandada se excepcione y oponga defensas. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía; previniéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece ANGELINA GONZÁLEZ SALAZAR, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de JUDITH ALBARRÁN PEÑA, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cuatro 4 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.
3150.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA NOE RAMIREZ VILLA.

LA C. IRMA GARCIA MARTINEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 314/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PERSONAL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. En la que el actor demanda de LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA: A) El otorgamiento por los demandados, ante el Notario Público de la escritura de Compraventa respecto del bien inmueble conocido como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5 DE LA CALLE LIRIOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA UNO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. Y B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por otra parte, el actor funda sus hechos con: I.- El contrato privado de Cesión de Derechos y Obligaciones, con el que los demandados cedieron a IRMA GARCIA MARTINEZ los Derechos y todas las prerrogativas del inmueble antes descrito. II.- Menciona el actor, que los demandados LIS ARACELI TORRES ZARCO Y NOE RAMIREZ VILLA, adquirieron a su vez el inmueble ya multicitado de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., constituyendo por tal motivo una Hipoteca por parte de la Empresa denominada COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CAUSAHABIENTE de la Institución Bancaria BANCRECER S.A. Institución de Banca Múltiple, situación por la cual la actora y dentro de las obligaciones adquiridas en el contrato, me obligue a realizar en nombre de los hoy demandados todos y cada uno de los pagos que ellos se habían comprometido, acreditándolo con los recibos de los depósitos. De igual me obligue a realizar en nombre de los demandados la Escritura de Cancelación de Hipoteca del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con la copia certificada de la escritura de cancelación. Y de igual manera en la cláusula tercera del mencionado contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, los Cedentes y hoy Demandados se obligaron a firmar y otorgar a la suscrita, la escritura correspondiente en la modalidad de Compraventa, situación que no ha ocurrido a pesar de que se ha buscado extra judicialmente a los demandados en el domicilio que para tales efectos señalaron. Hechos por los cuales el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, se ordenó emplazar mediante edictos a la demandada NOE RAMIREZ VILLA para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Norma Angélica Hernández Mariscal:

Emplazamiento: Se le hace saber que en el expediente número 332/2022, relativo al juicio vía especial hipotecaria, promovido por LICENCIADO MARCO ANTONIO ROQUE PÉREZ en su carácter de apoderado legal de la moral BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Norma Angélica Hernández Mariscal, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda inicial.

Prestaciones: a)- La declaración del vencimiento del crédito hipotecario a Norma Angélica Hernández Mariscal, en virtud del incumplimiento de pago presentado en la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 con base en la facultad concedida a mi representada, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, vencimiento que se ejerce a partir del 01 de Octubre de 2020. **b)-** Como suerte principal el pago 93.35 salarios mínimos mensuales pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en veces salario mínimo que la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.), en virtud de que el Salario Mínimo General Mensual Vigente del 2022, para la Ciudad de México equivalente a \$5,255.25. La prestación que se reclama, es por el equivalente del número de Salarios Mínimos que se mencionan CON PODER LIBERATORIO A LA FECHA DE PAGO, de acuerdo con el valor del Salario Mínimo a este día que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el mensual vigente en Ciudad de México. **c)-** El pago de los intereses ordinarios o normales vengados, causados durante el mes de Septiembre de 2020; toda vez que, a partir del 01 de Octubre de 2020, mi representada ejerce el vencimiento anticipado conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **d)-** El pago de los intereses moratorios generados y no pagados, desde el 01 de Octubre de 2020; fecha en que se da por vencido anticipadamente el crédito, según cláusula décima primera del contrato base de la acción, por haber incurrido en mora a partir de la amortización correspondiente del mes de Septiembre de 2020 y hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada, a las tasas pactadas y que se especifican en los hechos de la demanda; los cuales se cuantificarán y liquidarán, previa su condena, en ejecución de sentencia. **e)-** En su caso, el remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada y que corresponde a la Inmueble denominado "San Martín" ubicado en la Avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, Fraccionamiento San Martín ubicado en términos del Municipio de Atlacomulco, del lote 06, manzana C, Estado de México, con los accesorios y proindiviso que le corresponde. **f)-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos PRIMERO.-** Con fecha 05 de Junio de 2008, se suscribió ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Titular de la Notaría Pública número 43 del Estado de México, el Instrumento Notarial número 4,550, que contiene entre otros actos jurídicos el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "LA ACREDITANTE", y NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARISCAL como "EL ACREDITADO", lo cual se acredita con el Testimonio que se acompaña, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, bajo Partida 280, Volumen 28, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 09 de septiembre de 2009. **SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que la parte demandada incumplió con el programa de pagos, establecido en los documentos mencionados en los hechos anteriores; a partir de la amortización correspondiente al mes de Septiembre de 2020 a la fecha. Es por lo que, nuestra representada ejerce la facultad de vencimiento anticipado a partir del 1° de Octubre de 2020, conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción y da por vencido la totalidad del adeudo, reclamando como Suerte Principal la cantidad de 93.35 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES pactados conforme a la cláusula segunda del contrato base de la acción por haberse otorgado el crédito en Veces Salario Mínimo que a la fecha asciende en Moneda Nacional a la cantidad de \$490,577.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100), la cual comprende el saldo insoluto adeudado. Debiendo precisar a su Señoría que, en el presente juicio que nos ocupa, no se exhibe ningún tipo de certificado contable o de estado de adeudo, ya que para la procedencia de la presente acción, no es requisito indispensable la exhibición de certificación contable alguna, en base a la jurisprudencia por contradicción de tesis. **TERCERO.-** A pesar de las gestiones extrajudiciales practicadas a la fecha mi representada no ha obtenido el pago de lo reclamado, por lo que se plantea la presente demanda en la vía Especial Hipotecaria.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- Atentamente.- Licenciado en derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

3153.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 1119/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por JULIA LOZADA MACIAS, en contra de CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CASAS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las prestaciones P R E S T A C I O N E S. La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo JULIA LOZADA MACIAS del bien inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS. AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley. Y en la actualidad conocida como AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA Q, SECCION V, DE LA AVENIDA DE LOS REMEDIOS EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 174.70 METROS CUADRADOS, y con las siguientes las medidas y colindancias: AL NORTE: N/W, EN 10.02 METROS, CON AV. DE LOS REMEDIOS. AL SUR: S/E, EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL ORIENTE: N/E, EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL PONIENTE: S/W, EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.70 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan, mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan Naucalpan, a favor de JULIA LOZADA MACIAS del inmueble materia del presente Juicio mismo que tiene el Folio Real Electrónico 0 0163731 y se ordene la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 281 volumen 52 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1967, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que con la presente se exhibe. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- Con fecha 15 (QUINCE) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), la señora JULIA LOZADA MACIAS celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "CASAS AMERICA" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble ubicado en AV. DE LOS REMEDIOS NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL N/W EN 10.02 METROS, CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS, AL S/E EN 10.02 METROS, CON LOTE 7, AL N/E EN 17.67 METROS, CON LOTE 25, AL S/W EN 17.27 METROS, CON EL LOTE 23. Haciendo una superficie de 174.70 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados SETENTA CENTIMETROS) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compra-venta base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho. 2.- En la cláusula segunda del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 15 (quince) de junio del año 1968, (mil novecientos sesenta y ocho), se estableció como precio \$203,385.00 PESOS M.N. (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) de ese entonces, cantidad que le fue cubierta en la forma establecida en el contrato basal tal y como del mismo se desprende en su cláusula tercera. 3.- Se anexa al presente escrito en copias certificadas del original: contrato original de compra-venta celebrado entre la señora JULIA LOZADA MACIAS y la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago en copias certificadas de los originales de predio correspondientes a dicho inmueble del año 04/1968 al 01/1972 mismo que se encuentra a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con copias certificadas de los recibos correspondientes de los años 1974, 1977, 1978, 1979, 1991,1995, 1995, 2006, 2010, 2010, 2018, 2019, 2019, 2020 y 2022 mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los recibos correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2003, 2008, 2015 y 2018, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, recibos de solicitud de servicio de Energía Eléctrica tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los dos recibos correspondiente al año 1967, mismos que se encuentran a mi nombre JULIA LOZADA MACIAS, copia certificada de contrato celebrado con TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, copia certificada de recibo de instalación de TELEFONOS DE MEXICO, S.A. de fecha 11 de febrero de 1971, recibos de TELEFONOS DE MEXICO, S.A., tal tal y como se señala en el artículo 801 del Código antes citado; inmueble que la suscrita posee desde 1965 hasta la fecha, razón por la que empecé a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de cincuenta años, le he hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, alguna autoridad la entrega de la de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores GUADALUPE PATRICIA GONZALEZ CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES BERRUETA GÓMEZ Y OSCAR BACA LOZADA. 4.- En así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR, y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demandando a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00163731, inscrito a favor de la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan y sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1965. 5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "CASAS AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00163731, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para

el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa. 6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad JULIA LOZADA MACIAS y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, trece de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3160.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR AL COHEREDERO MIGUEL ANGEL OCA GARCIA.

Que en los autos del expediente 453/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice: "...TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito de cuanta, presentado por ENRIQUE DE OCA GARCIA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- JUEZ.- SECRETARIO. (FIRMAS ILEGIBLES)...". Se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3161.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3888/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ, en contra de MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, se dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, el inmueble ubicado en: LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA CALLE CEREZOS NÚMERO 260 VILLA DE LAS FLORES, COACALCO, ESTADO DE MEXICO también conocido como LOTE 59 DE LA MANZANA 45 DE LA DECIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO y actualmente conocido como CALLE CEREZOS NUMERO 260, MANZANA 45, LOTE 59, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 126 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00322875, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 18.00 metros con Lote 58, AL SUR en 18.00 metros con Lote 69, AL ORIENTE en 07.00 metros con calle Cerezos y AL PONIENTE en 07.00 metros con Lote 34, B) Se declare como Legítimo Propietario a JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ del inmueble descrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 22 DE ABRIL DE 1989, JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ en su carácter de comprador y MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual JOSE MANUEL ALCANTAR MUÑOZ a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA CARBAJAL ZARAGOZA Y JOSE ANTONIO CEBALLOS MOLINA. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARIA ESTELA PEREZ PEÑA REYES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3162.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1789/2021.

En el expediente número 1789/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTINEZ RANGEL promovido por ISABEL VIRGINIA MEDINA MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, registrado en este juzgado con el número de promoción 1789/2021, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial, denunciando:

La SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA FRANCISCA MARTÍNEZ RANGEL.

En tal virtud, en fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, entonces la titular del Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, una vez que se agotaron los oficios y los informes corren agregados de los que se desprende que NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO ALGUNO DE SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, por ello por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordeno la notificación por medio de edictos la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, por auto de cinco de octubre del año dos mil veintitrés se ordena la publicación de edictos para notificar a SOCRATES MEDINA MARTÍNEZ, con un extracto de la denuncia: HECHOS: 1.- Isabel Virginia Medina Martínez denunció la sucesión de Gloria Francisca Martínez Rangel, 2.- En fecha treinta de diciembre de dos mil veinte falleció Gloria Francisca Martínez Rangel, 3.- La de cujus no otorgo disposición testamentaria, y 4.- El último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Cerrada Ignacio López Rayón, manzana 317, lote 4, Colonia Tres Picos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54763, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Así mismo, se hace de su conocimiento que con apoyo en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEÉXICO., 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.42, 1.44, 1.46, 1.49, 1.52, 1.53, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México atendiendo al contenido del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, plasmado en la Circular número 66/2023, de veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a la cual a partir del dieciséis (16) de octubre del presente año, se decretó la fusión de los Juzgados Tercero, Séptimo y Octavo Familiares del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al Juzgado Segundo Familiar del referido Distrito Judicial, por lo que, a partir del dieciséis (16) de octubre del año en curso, se denominará Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, órgano jurisdiccional que conocerá de los asunto en trámite y de nuevo ingreso.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3176.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 219/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ARMANDO ROLON CEREZO, en contra de CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de agosto y once de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CLUB ALPINO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de los hechos: A) De Club Alpino de México, Sociedad Anónima, reclamo la USUCAPION, y declare judicialmente su señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, igual en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C) Se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial a que el suscrito es propietario del inmueble en lote: EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 34, MANZANA NÚMERO 111, CON SUPERFICIE DE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1º, Villa Alpina San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez Estado de México, D) El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS, 1.- Desde el día 12 de febrero del dos mil quince, tengo la posesión del inmueble ubicado en el lote: LOTE DE TERRENO NUMERO 34, MANZANA NUMERO 111, CON SUPERFICIE 1,118 METROS CUADRADOS, S/N, DE LA CALLE CERRADA SAINT MORITZ, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO "VILLA ALPINA", SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 111, LOTE 34, PARTIDA 57, VOLUMEN 218, SECCION 1, LIBRO 1º VILLA ALPINA SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 57, volumen 218, Sección 1, libro 1º, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A. representada por el señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ en su calidad de vendedora respecto del inmueble descrito anteriormente tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- Con una Superficie de 1,118 m2 Medidas y colindancias: Al noroeste: Colindando con lote 2; 20.00 metros, Al noreste: Colindando con lote 35; 56.99 Metros, Al sureste: Colindando con cerrada Saint Moritz; 20.00 Metros, Al suroeste: Colindando con lote 33; 55.17 Metros. 3.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00005486, mismo que aparece como Titular Registral CLUB ALPINO DE MEXICO, S.A., y como se acredita con el certificado de inscripción. 4.- Desde el doce de febrero del dos mil quince, me encuentra en posesión del predio. 5.- La causa generadora de la posesión mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 12 de febrero del 2015, entre el Señor ARMANDO ROLON CEREZO, en calidad de "comprador" y CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ, en su carácter de "vendedora". 6.- La posesión sobre el inmueble a prescribir, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., representada por el Señor STEVI VIRGILIO OLIVER VARELA GRZEGORZ. 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley, recorro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapión del inmueble materia de este juicio, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de CLUB ALPINO DE MÉXICO S.A., y en consecuencia inscriba a nombre del suscrito Señor ARMANDO ROLON CEREZO como propietario actual.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, siete de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

975-A1.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **442/2023**.

En el expediente **442/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246710** ubicado en calle 5 de Mayo, sin número Tecaxic, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Juana Pavón de Morelos", con una superficie de **9,081.65 nueve mil ochenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 86.70** metros con Emma Martínez Vda. De García y Mauricio González Cuadros.
Al **Sur: 38.77, 24.50 y 27.40** metros con Avenida 5 de Mayo.
Al **Oriente: 94.20** metros con camino sin nombre.
Al **Poniente: 81.65 y 26.10** metros con Eulalio García Pedroza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **443/2023**.

En el expediente **443/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00119695** ubicado en Domicilio conocido sin número, comunidad de San Antonio Atotonilco, Municipio de Almoloya de Juárez y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", con una superficie de **3,818.82 tres mil ochocientos dieciocho punto ochenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste**: en dos líneas **39.15 y 31.00** metros con calle sin nombre.

Al **Noroeste**: **41.60** metros con calle sin nombre.

Al **Sureste**: en dos líneas **21.50 y 42.90** metros con calle sin nombre.

Al **Suroeste**: **70.50** metros con carretera a San Antonio Atotonilco-San Agustín Citlali.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **444/2023**.

En el expediente **444/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246717** ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 3 "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **17,738.34 diecisiete mil setecientos treinta y ocho punto treinta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **157.00** metros con calle Juan Fernández Albarrán.

Al **Sur**: **101.00** metros con Club Toluca.

Al **Oriente**: **137.40** metros con Secundaria 9 y Normal de Educadoras.

Al **Poniente**: **148.80** metros con Calle Heriberto Enríquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto del expediente **445/2023**.

En el expediente **445/2023**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Zinnia Bobadilla Santana y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246709** ubicado en Calle Avenida Morelos e Hidalgo, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Número 11 "5 de Mayo", con una superficie de **8,830.00 ocho mil ochocientos treinta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.28, 22.67, 27.90, 11.98, 9.18 y 41.43 metros con propiedad del Ayuntamiento y terreno de cultivo.

Al Sur: 46.10, 18.41 y 64.87 metros con calle Hidalgo.

Al Oriente: 62.70 metros con calle Morelos.

Al Poniente: 60.30 metros con Víctor Morales Rojas y Emilia Gómez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3312.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 843/2023, RAFAEL SÁNCHEZ ESPINOSA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado actualmente en Calle Nezahualcóyotl (Antes Calle en Proyecto), sin número, Colonia el Calvario, Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 12.70 metros y colinda actualmente con Helmut Recillas Gil, antes señor Irineo Mejía Chávez; al Sur: 12.70 metros y colinda con el señor Antonio Figueroa Esquivel; al Oriente: 8.00 metros y colinda actualmente con Gustavo Figueroa Esquivel antes señora Virginia Esquivel y al Poniente: 8.00 metros y colinda actualmente con Calle Nezahualcóyotl, antes calle en Proyecto, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de diciembre del 2000, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presente diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3317.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1383/2023, JUANA MENDOZA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Cabecera Municipal Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS, COLINDA CON FABRICA DE HONGOS (DUEÑO ADOLFO MARTINEZ FRANCO).

AL SUR: 16.00 METROS, COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ, ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

ORIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CESAREO MENDOZA GOMEZ, ACTUALMENTE ARMANDO MENDOZA ALVAREZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE ANGEL MARIA GARIBAY.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena a publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3321.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAYMUNDO GALVAN HUERTA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1556/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 125.73 MTS. (CIENTO VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS) CON PROPIEDAD PRIVADA, HOY "YAKIMEX S.A. DE C.V."

AL SUR: 06.00 MTS. (SEIS PUNTO CINCuenta PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON FELIXA GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.00 MTS. (SIETE METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO. (PUBLICA). AL SUR: 38.00 MTS. (TREINTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. AL SUR: 7.10 MTS. (SIETE PUNTO DIEZ METROS) Y COLINDA PRIVADA MAGNOLIA (PUBLICA).

AL ORIENTE: 50.75 MTS. (CINCuenta PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON JOSE LUIS VELASQUEZ GONZALEZ. AL ORIENTE: 33.50 (TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON FLOR GALVAN HUERTA. AL ORIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON INOCENCIO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 12.50 MTS. (DOCE PUNTO CINCuenta METROS) Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ MONRROY GARCIA. AL ORIENTE: 10:00 MTS. (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JOSE DE JESUS SORIA GONZALEZ. AL ORIENTE: 10.00 MTS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON JERONIMO MENDEZ RAMIREZ. AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON RUBEN GUTIERREZ VILLALBA.

AL PONIENTE: 90.30 MTS. (NOVENTA PUNTO TREINTA METROS) Y COLINDA CON DERECHO DE VIA ALTA TENSION (PUBLICA). AL PONIENTE: 08.33 MTS. (OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON PRIVADA DEL HUERTO (PUBLICA). AL PONIENTE: MIDE 53.00 MTS. (CINCuenta Y TRES METROS) Y COLINDA CON DOMINGO GALVAN HUERTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.829.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3322.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1706/2023, GABRIELA RAMÍREZ UGALDE, promueve ante este juzgado, el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Cinco de Mayo, en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 171.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.80 metros, con Calle Cinco de Mayo.
- Sur: 9.90 metros, con Alfonso Palama Montes.
- Oriente: 16.60 metros con Ignacio Galicia Palama.
- Poniente: 16.60 metros con Amado Galván Palma.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día veinticuatro (24) de junio de dos mil (2000), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

3328.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que HUGO PIZ HERNANDEZ, IRENE SANCHEZ CAMPOS, INDUSTRIAS IZGAZA DIVISION TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. AXEL GARCIA SANCHEZ), promovió en el expediente número 22797/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble denominado: en el lote tres (03) de la manzana seis (06), del Distrito [-81-A del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AI NORTE: en tres tramos, el primero en línea curva de 43.42 metros, el segundo 43.18 metros y el tercero de 28.82 metros todos lindando con calle sin nombre (actualmente Destajista).

AI NORESTE: en 10.18 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

AI ESTE: en tres tramos, el primero de 4.59 metros, el segundo de 16.38 metros y el tercero en línea curva 49.87 metros lindando con calle sin nombre.

AI SURESTE: en 99.59 metros lindando con lote dos (2) actualmente lote dos (2) "A" del mismo fraccionamiento.

AI SUR: en 32.98 metros linda con lote dos (2) actualmente "A" del mismo fraccionamiento.

AI OESTE: en 93.64 metros linda con lateral de la autopista México-Querétaro.

AI NOROESTE: en 32.56 metros y linda con calle sin nombre (actualmente calle Destajista).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,290 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique su solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- FIRMANDO LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3329.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1293/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 50 metros y colinda propiedad del señor Sergio Ortega García antes Faustino Almaraz, actualmente Francisco Ortega Martínez; al sur: 50 metros y colinda con Artemio García Roque; al oriente: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada UNDER ZGA MAQUILADORA S. A. (antes fábrica XILOTEX S. A.), y al poniente: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie total de: 2,007.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3339.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1245/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA Y/O CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA respecto del bien inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros colinda con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con Arturo León Arzate; AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca, AL PONIENTE: 17.50 metros, colinda con Fernando León Arzate, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, manifestando que se ha convertido en propietaria a través del contrato privado de compra venta.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3341.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1247/2023, VIRGINIA DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

Al Sur: 10.10 metros, colinda con Privada (con acceso a entra y salida a calle 20 de Noviembre).

Al Oriente: 10.20 metros colindando con Marcos Mauricio Fabila Martínez.

Al Poniente: 10.20 metros, colinda con Sara Mane García Hernández.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 103.02 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3342.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1277/2023, FRANCISCO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, por su propio derecho, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE Consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN calle Simón Bolívar, cincuenta y uno (51), Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 64.40 y 50.80 metros con Margarita Nabor y Enrique Hernández.

Al Sur: 59.50 metros con Erasmo Romero.

Al Oriente: 91.50 y 36.80 con Barranca y Aurelio Colín.

Al Poniente: 66.80 y 7.05 metros con Enrique Hernández y calle Simón Bolívar.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 8,829.34 metros cuadrados.

Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

3343.- 21 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1027/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SARA MANE GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle 20 de Noviembre s/n, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.10 (diez metros con diez centímetros), con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México;

Al Sur: 10.10 (diez metros con diez centímetros), colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre);

Al Oriente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros), colinda con Tania Estefania Corona Martínez, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio, con domicilio ubicado en Calle Julio Espinoza, número 108, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; y

Al Poniente: 10.20 (diez metros con veinte centímetros) colinda con área común.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 103.02 (ciento tres metros con dos decímetros cuadrados).

Fundándome para hacerlo con base en las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer:

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3344.- 21 y 24 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

KARLA LARA ESPINOZA, bajo el expediente número 36090/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, SIN NÚMERO, COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.76 metros con EMILIO RODRÍGUEZ; AL SUR: En 17.76 metros con CALLE FRESNO; AL ORIENTE: En 15.00 metros con MARCO ANTONIO ROSALES ESPERILLA; AL PONIENTE: En 15.00 metros CON MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ESTRADA; CON UNA SUPERFICIE DE 266.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

3346.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 805/2023, que se tramita en este juzgado, SISTEMA AUTÓNOMO DE AGUA POTABLE DE SAN PABLO AUTOPAN ASOCIACIÓN CIVIL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Santos Degollado, sin número, Barrio de Jesús Primera Sección, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Juan Trejo Montoya; AL SUR: 15.10 metros colinda con Calle Santos Degollado; AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con Callejón de 2.00 metros de sección; y AL PONIENTE: 27.00 metros colinda con Santa Gaytán Monroy y/o Arturo Iñiembra Mesa, con una superficie aproximada de 405.45 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, Sistema Autónomo de Agua Potable de San Pablo Autopan Asociación Civil, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3347.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 905/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo CASIANO VIRGILIO ROMERO PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 71.0 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor DOMINGO RODRÍGUEZ, que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado en el mismo, esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera; en 12.01 metros, colinda con predio de señor ENRIQUE RODRÍGUEZ; en 16.73 metros, colinda con predio de señora ROSA MARTÍNEZ; en 11.32 metros colinda con predio de propietario desconocido; en 8.00 metros colinda con predio de la señora SONIA RODRÍGUEZ; en 7.97 metros colinda con predio de JORGE RODRÍGUEZ; en 7.52 metros, colinda con predio del señor ABRAHAM RODRÍGUEZ y en 7.06 metros colinda con predio de la señora OBDULIA RODRÍGUEZ, lo que suma una longitud total actual del lado NORTE de 70.61 metros (setenta metros con sesenta y un centímetros). AL SUR: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 70. metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor FRANCISCO VALDEZ que actualmente debido a las ventas y subdivisiones que se han realizado el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de siguiente manera; en 49.54 metros colinda con predio del señor RAFAEL GARCIA; en 12.03 metros colinda con predio de la señora OTILIA TOLEDANO MARTÍNEZ; en 7.64 metros colinda con predio del señor CIRO TOLEDANO MARTÍNEZ; lo que suma una longitud total del la SUR de 69.21 metros (sesenta y nueve metros con veintiún centímetros). AL ORIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio que fuera propiedad del señor GUSTAVO ROMERO que actualmente debido a las subdivisiones que se han realizado en el mismo esta medida y colindancia se ha modificado quedando de la siguiente manera, en 22.00 metros colinda con predio propiedad del señor GUSTAVO ERASTO ROMERO PÉREZ; en 15.19 metros colinda con predio del señor ADAN GARCÍA, lo que suma una longitud total del lado ORIENTE de 37.19 metros (treinta y siete metros con diecinueve centímetros). AL PONIENTE: según el contrato de cesión de derechos a mi nombre, mide 38.00 metros y colinda con predio del señor DESIDERIO MUCIO, actualmente esta medida y colindancia se ha modificado debido a la venta del mismo quedando de la siguiente manera; 38.43 metros y colinda con predio de señor CARMELO DEL VILLAR MORENO, quedando una longitud actual real del lado PONIENTE DE 38.43 metros (treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS). En fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, Casiano Virgilio Romero Pérez, entró en posesión mediante contrato de Cesión a título gratuito, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada José María Heredia, sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,641.13 M2. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3348.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2465/2023, MA. DE LOS ÁNGELES OLIVA MARTÍNEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio CALLE CARRETEROS NÚMERO 7, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con el C. LÁZARO OLIVA CAMPOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.29 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

AL SUR: 15.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CARRETEROS.

AL ORIENTE: 15.62 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON LÁZARO OLIVA CAMPOS.

Teniendo una superficie aproximada de 168.45 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3349.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1395/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo, número 27, perteneciente a la Comunidad de Santa María Chiconcuac, Estado de México; inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.55 metros y colinda con Miguel Ángel Olvera Baños; AL SUR: 19.10 metros y colinda con Calle Allende; AL ORIENTE: 9.40 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 9.90 metros y colinda con Félix Olvera Galván, con una superficie aproximada de 180.16 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es CLEMENTE OLVERA PALOMO y el donatario es MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3350.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1394/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

MIGUEL ÁNGEL OLVERA BAÑOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOCHIAQUIHUACAN" ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 27, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.57 METROS COLINDA CON LUIS OLVERA GALVAN; AL SUR: 18.39 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL OLVERA BAÑOS; AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON FELIX OLVERA GALVAN; El cual tiene una superficie aproximada de 182.08 metros cuadrados y que lo posee desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación con el señor CLEMENTE OLVERA PALOMO.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, DIEZ 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta 30 de octubre y nueve 09 de noviembre, ambos de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3351.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICAR)

En los autos del expediente 1097/2023 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES, se dictó auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber que se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por JUANA SORIANO MORALES sobre el inmueble denominado NEXTLALPAN ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 1, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS del día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a cargo de los testigos que refirió la promovente en su escrito inicial, presentado en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se le dio trámite en fecha veinte de octubre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare legítima propietaria de dicho inmueble en el cual habita desde el quince de mayo de 1976 de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.- Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3352.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ASUNCIÓN JIMÉNEZ ESCALONA, bajo el número de expediente 1156/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO APAPASCO O PUNTA LA ZANJA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL PEÑON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 9.95 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 10.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NORESTE 1.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL NOROESTE 76.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 73.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA INDEPENDENCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,505.85.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA PRICILIANA ESCALONA ALVARADO, en fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de junio de 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

3353.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1300/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la sal, Estado de México; MARÍA LORENA DE LAS MERCEDES, ABRIL DANITZA Y ROSA CARINA TODOS DE APELLIDOS BENÍTEZ ZAMUDIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Calle Leona Vicario, sin número, Colonia Cinco de Febrero, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.00 metros colinda con OPDAPAS Municipio de Ixtapan de la Sal, México; AL SUR: 8.00 metros colinda actualmente con Calle Leona Vicario, AL ORIENTE: 23.00 colinda con Felipe Pablo García Vélez y AL PONIENTE: 23.00 colinda con José Asunción Sotelo Sotelo, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 184.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3355.- 21 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIEN A SU VEZ ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO 801, DEL CUAL ES TITULAR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a SÁNCHEZ HERNÁNDEZ OSCAR EDWIN, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas:

a) Declaración por sentencia que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés.

b) El pago de la cantidad de 106,011.08 UDIS (CIENTO SEIS MIL ONCE PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero del dos mil veintidós (2022) a \$754,653.87 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

c) El pago de la cantidad de 4,859.42 UDIS (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$34,592.42 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

d) El pago de la cantidad de 419.92 UDIS (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$2,989.47 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

e) El pago de la cantidad de 100.75 UDIS (CIEN PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$717.20 (SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

f) El pago de la cantidad de 255.20 UDIS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$1,816.67 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisión por cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

g) El pago de la cantidad de 40.85 UDIS (CUARENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes al día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) a \$290.80 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A. por comisión de cobertura, más lo que se siga generando hasta la total solución del adeudo cuantificable en ejecución de sentencia.

h) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres (03) veces, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para las codemandadas que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3374.- 22, 23 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1117/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por haber poseído durante 33 años cuatro meses aproximadamente y bajo las formalidades que establecen la ley, que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble con domicilio en el lote 64 A I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México e identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno; AL SUR: cuatro metros con plazuela de San Lorenzo; AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. B) Igualmente, que se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Operadora de Activos Beta S. A. de C.V., cancelación que deberá de ser respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988. Descrito en el inciso A) de este apartado. C) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia que declara al suscrito como propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso A). Narrando en los hechos de su demanda declara: I. FERNANDO GONZALEZ FLORES, ha poseído aproximadamente por 33 años cuatro meses, bajo las formalidades que establecen la ley, el inmueble descrito en la prestación A) de la demanda. El suscrito obtuvo la posesión legal del inmueble citado, con base al contrato de compraventa celebrado el 21 de enero de 1984 con la INMOBILIARIA LULIBERT, S. A., firmando por la inmobiliaria la señora Bertha Martínez García y por el comprador el señor Fernando González Flores y específicamente con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Dicho inmueble fue adquirido por el suscrito bajo el estado civil de casado con la C. Sofía Calleja Romero, el día cinco de diciembre de 1981, bajo el régimen de sociedad conyugal. Cabe aclarar desde este momento a su señoría, que el inmueble antes descrito, en los renglones precedentes, en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, es identificado con el folio real electrónico 22988 como, Bifamiliar lote 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, de superficie 95.14 M2 (noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE, dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote. Como se puede apreciar se trata del mismo inmueble, sobre el que el suscrito ejerce el derecho de usucapión, también hay coincidencia, en la dirección y mismas colindancias. El contrato de compraventa que celebó el suscrito con la Inmobiliaria Lulibert S. A. y citado en los renglones precedentes y las especificaciones generales para la construcción de la casa en el fraccionamiento "Plazas de Aragón" Estado de México, que lleva a cabo Inmobiliaria Lulibert S. A., y la garantía de fecha 21 de enero de 1984, es el origen y la causa generadora de mi posesión, hecho que constituye el justo título con lo que se cumple con el requisito de procedencia que establece el artículo 5.129 del Código Sustantivo vigente en el estado. Concomitantemente, cumpla en exceso con el término que señala el artículo 5.130 del Código en cita para ejercer el derecho de usucapión a mi favor. Así, de los argumentos vertidos por el promovente, se puede establecer que si el comprador entrega parte del precio y se da la posesión de la cosa vendida por el vendedor con estos hechos existe el contrato de compraventa. En el caso que nos ocupa, se actualiza esta circunstancia, en virtud de haberse desarrollado diversos pagos periódicos por el suscrito a favor de la Inmobiliaria Lulibert S. A., y esta a su vez dio la posesión, tanto jurídica, como física y materialmente al suscrito, circunstancia que prueba la existencia del contrato de compraventa en cita. Por tanto, el llamado contrato de promesa de venta, es un verdadero contrato de compraventa, por lo mismo, tienen efectos traslativos de dominio desde el momento en que se cumplen las obligaciones de dar. Esto es así, porque el vendedor cumplió la obligación de dar, con el carta de entrega del 18 de junio de 1986 y el suscrito con las diversas mensualidades a favor del vendedor. Desde que el suscrito celebó el contrato de compraventa en cita y en particular con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986, ejerce una posesión real, originaria a título de dueño, lo que me da el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella. II. En virtud de que la Inmobiliaria Lulibert S.A., no entrego a tiempo la casa objeto de compraventa que se señala en el punto anterior, incumplió el contrato celebrado con el suscrito, además por la negativa de entregar el inmueble como se encontraba, circunstancia que me obligo a acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor, iniciando el procedimiento administrativo ante dicha Dependencia, en la Delegación de Ciudad Nezahualcóyotl expediente número 2-86-01851, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., en 1986, en donde consta que el día 16 de junio de 1986, día y hora señalada para la audiencia de conciliación, y presentes por una parte el proveedor, en este caso el señor Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García, y por la otra el suscrito, celebrándose en ese día el convenio, entre otros puntos se acordó en la cláusula tercera, - en este acto las partes proveedoras se comprometen y obligan a entregar la casa en el estado que se encuentran, a la parte consumidora el 19 de junio de 1986, en el momento del peritaje, en la cláusula séptima. -en este acto los C.C Roberto Medellín Prieto y/o Bertha Martínez García y Fernando González Flores, manifiestan que se comprometen y se obligan en los términos descritos en las cláusulas que anteceden en forma personalísima y solidariamente por Inmobiliaria Lulibert, S.A., respondiendo del mismo en forma personal. Posteriormente, en el mismo expediente número 2-86-01851, consta que el día 18 de junio de 1986, día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de cumplimiento de convenio: comparece la parte consumidora el C. Fernando González Flores y comparece la parte proveedora, los C.C. Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García.

...en uso de la palabra la parte proveedora, manifiesta que la casa materia de la queja se encuentra en poder del consumidor. Esto es así, por ello es a partir del 18 de junio de 1986, que ejerzo de manera real la posesión del inmueble objeto de la presente acción de usucapión. Por tanto, con el Procedimiento Administrativo instaurado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación de Ciudad Nezahualcóyotl expediente número 2-86-01851, por el suscrito, en contra de Roberto Medellín y/o Bertha Martínez García, en su carácter de representantes de Inmobiliaria Lulibert S.A., se demuestra que el contrato privado de compraventa de 21 de enero de 1984, adquirió fecha cierta, al ser recibido por un funcionario en razón de su competencia, no solo le concedió valor pleno, sino que el proveedor en la comparecencia del día 16 de junio de 1986 (celebro convenio) y el 18 de junio de 1986 (cumplimiento de convenio), de viva voz confeso la existencia del contrato señalando el inmueble objeto de la queja se encontraba en poder del suscrito y la forma en que lo cumpliría, dicho convenio; tan esto cierto, que el día 18 de junio de 1986 el proveedor agrega al expediente la carta de entrega firmada de conformidad por el consumidor. Como puede apreciarse el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Ciudad Nezahualcóyotl, e iniciando el procedimiento administrativo relativo con número de expediente 2-86-01851, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio, es decir competencia. III. Con fundamento en lo señalado en el punto anterior, el suscrito desde el día 18 de junio de 1986 hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión real del inmueble que se ubica el lote 64 A-I manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl Estado de México, materia del presente acción de usucapión, misma posesión que ha sido de forma: Pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietario, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la señora Bertha Martínez García en representación de Inmobiliaria Lulibert, S.A., me dio la posesión legal, física y material del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, teniendo como fundamento el contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1984. La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la inmobiliaria Lulibert, S.A., celebro el contrato con el suscrito antes referido. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual inicie la posesión del inmueble materia de la presente acción, resulta ser la compraventa que realice con la Inmobiliaria Lulibert, S.A., acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario, es originaria, real y de buena fe, pues la Inmobiliaria Lulibert, S.A., era dueña y podía transmitirme el dominio. IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México, la posesión del inmueble señalado en los renglones precedentes por el suscrito, hasta la fecha ha poseído y posee de manea real en concepto de propietario, en forma Pacífica, continua, pública y de buena fe. En concepto de propietario: Por qué el suscrito, como poseedor del inmueble en cita, he ejercido un poder de hecho sobre dicho bien, equivalente a la posesión del derecho de propiedad. Por tanto, a partir del elemento objetivo de poseer en concepto de propietario, tengo la acción y derecho para adquirir por usucapión, además, de reunir los demás requisitos para que opere en mi favor la usucapión. Como son los actos de dominio que he realizado durante todo este tiempo. II. Pacífica: La posesión pacífica no solo se comprende en este rubro, al manifestar que el promovente adquirió el inmueble citado en supralíneas, sin violencia, sino además que dicha posesión la he ejercido de manera real desde el acta de entrega de fecha 18 de junio de 1986 a la fecha, también sin violencia, donde se incluye todo el tiempo para que se actualice la usucapión. Circunstancia que el suscrito cumple en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.59 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. III. Continua: Esto es así, porque el suscrito con su familia son los únicos que ejercen la posesión física y real del inmueble en cita, y en ningún momento ha sido interrumpida dicha posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.60 del Código Sustantivo en vigor, para invocar la usucapión a mi favor. IV. Pública: Mi posesión es pública, en virtud de que es conocida por todos los habitantes de la colonia, la cual he ejercido desde el acta de entrega el 18 de junio de 1986 a la fecha de manera real. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.61 del Código sustantivo en vigor. De Buena fe: el promovente entra en posesión del inmueble multicitado, en virtud del contrato de compraventa citado en los renglones precedentes, dicho título es suficiente para temer el derecho de poseer el bien señalado. Lo que constituye la causa generadora de la posesión. Circunstancia que el suscrito cumple, en estricta observancia a lo señalado por el artículo 5.45 del Código Sustantivo en vigor. VI. Que en los antecedentes registrales proporcionados al suscrito en copias debidamente certificadas, por la oficina registral de Nezahualcóyotl de fecha 10 de octubre de 2019, aparece lo siguiente: que con fecha 24 de octubre de 1990, ante el licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Titular de la Notaría Pública número seis del Distrito Judicial de Cuautitlán, la empresa Desarrollo Urbano de Aragón, Sociedad Anónima y la Sociedad Promotora Inmobiliaria Aries, Sociedad Anónima, ... formalizaron el contrato privado de compraventa respecto del Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, con superficie de noventa y cinco metros catorce decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con lote 21; AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres; AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo Lote (Foja 3 numeral 5 de las copias certificadas). ... Por resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, tomando en consideración que no hubo postores respecto de los bienes inmuebles sujetos a remate como lo solicita la concursante, se adjudica a favor de su representada OPERADORA DE ACTIVOS BETA, S. A. de C. V., los siguientes inmuebles: ... Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Con fecha catorce de diciembre de dos mil siete se adjudicó por remate a Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., el Lote de terreno número sesenta y cuatro fracción izquierda manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Por tanto, Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., es propietaria del inmueble objeto del presente juicio de usucapión a partir del 14 de diciembre de 2007. Esto es así, porque Operadora de Activos Beta S. A. de C. V. llevo a cabo la inscripción por relate judicial, el 9 de diciembre de 2010 el Lote 64 bifamiliar izquierdo manzana 33 Fraccionamiento Plazas de Aragón, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento de antecedentes de inscripción que en copias debidamente certificadas. VII. Que Operadora de Activos Beta S. A. de C. V., aparece como propietaria según el certificado de inscripción, del inmueble denominado lote bifamiliar 64 izquierdo manzana 33 Colonia Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 22988, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Según el certificado de inscripción de fecha 9 de agosto de 2019 el inmueble tiene una superficie de 95.14 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis metros con lote veintiuno, AL SUR: cuatro metros con plaza de San Lorenzo, AL ESTE: dieciséis metros con lote sesenta y tres, y AL OESTE: dieciséis metros con lado izquierdo del mismo. VIII. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de mi propiedad, como lo es la licencia estatal de uso del suelo. El promovente para tramitar la licencia estatal de uso del suelo, previo pago de derechos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de

compraventa. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Misma que ingreso el 16 de octubre de 1986, con número de folio 14,858. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Esto es así, porque se cuenta con la licencia estatal de uso del suelo número 495, como consta al reverso de la solicitud en cita, el funcionario que autoriza es el arquitecto Miguel A. González Vázquez, con fecha de expedición 20 de octubre de 1986. Estableciendo que esta autorización corresponde a la manzana 33 lote 64 de la colonia Plazas de Aragón, se anexa solicitud y pago de derechos. VII. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl e iniciando el trámite relativo, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir, competencia. IX. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, con número de folio A193254 del día 30 de marzo de 1990. Firmado por el Recetor de Rentas C.P. Raúl Ávila Nava, en donde se establece la alta por compraventa. El promovente para tramitar la declaración ante el pago del impuesto sobre traslación de dominio, ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, requisito que aparece al reverso del pago de traslado de dominio antes referido. El suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a la petición ante dicha dependencia. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). X. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa del 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es la solicitud de número oficial, ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del día 02 de agosto de 1994. Firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial. El promoventes para tramitar la asignación de número oficial ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ciudad Nezahualcóyotl, como dicho organismo público solicita al interesado que presente entre otros documentos; escrituras y para el caso de no tenerlas, contrato de compraventa, el suscrito, presento el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, en virtud de ser un requisito para dar entrada a mi petición ante dicha dependencia. Concomitadamente, mi proceder ante dicha dependencia, origina que el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984, adquiera por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de haber sido presentado ante un funcionario en razón de su oficio (competencia). Hecho, que consta en el documento en cita, en virtud de ser firmado por el C. Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Carlos J. García Zavala en donde se asigna número oficial, al inmueble objeto de la presente demanda día 02 de agosto de 1994, se anexa documento. IX. Como puede apreciarse, el contrato de compraventa multicitado al momento de presentarse ante la Delegación Carlos Hank González (zona norte) Sub Delegación de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México del día 02 de agosto de 1994, adquiere por ese solo hecho fecha cierta, en virtud de ser presentado ante un funcionario en razón de su oficio; es decir, Competencia. XI. El suscrito con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble, lo que se prueba en los diversos trámites que ha realizado con el inmueble de su propiedad, como lo es el pago de los servicios entre otros; el de agua y predio, ante las dependencias competentes de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Recibos de pago a cuenta del inmueble objeto de la presente demanda de usucapación entre otros 8 por haberseme trasapelado los demás. Todas estas acciones realizadas por los suscritos integran la posesión que con fundamento en el contrato de compraventa de 21 de enero de 1984 y la carta de Entrega del día 18 de junio de 1986, hasta la fecha, ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. XII. Todo lo anteriormente señalado en la presente demanda, les consta a familiares y amigos y en especial a Miguel González Morales, y a Gustavo Hernández Herrera, personas ofrezco como testigos de mi parte y que me obligo a presentar el día y en la hora que se señale para su deshago de dicha probanza por su señoría. Los puntos sobre los que versara su testimonio son, la forma y formalidades en que el suscrito obtuvo la posesión, como la ejerce y desde cuándo ejerce la posesión real, con el carácter de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe, sobre el inmueble objeto de la presente demanda. En preparación de la prueba testimonial con el presente escrito acompañamos el interrogatorio relativo anexo XII. Todo lo descrito en supralíneas, en donde el suscrito tienen una causa generadora, originaria, lícita, lo que se corrobora con base en el contrato de compraventa el 21 de enero de 1984 que celebre con la Inmobiliaria Lulibert, S. A., en donde me da la posesión con la carta de entrega de fecha 18 de junio de 1986. Así desde su origen hasta la fecha, el suscrito la ha tenido y tiene la posesión física, continua, con el carácter de propietarios, pacífica y pública del multicitado inmueble. Por otro lado, OPERADORA DE ACTIVOS BETA S. A. DE C. V., solo cuenta con una fecha de adjudicación por remate judicial de fecha 14 de diciembre de 2007, aproximadamente 12 años, el suscrito tiene la posesión real y legal de aproximadamente 33 años cuatro meses. Ignorándose el domicilio de OPERADORA DE ACTIVOS BETA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA LULIBERT S.A., por lo que, se les emplaza a dichas persona morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3433.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADA: SANDRA PARANGUEO MARTINEZ.

Se le hace saber que ALFONSO GARCÍA BELTRÁN, por propio derecho promovió procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitud que fue admitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, y en esencia el promovente peticona la disolución del vínculo matrimonial que lo une con SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, en virtud de que desde el quince de marzo de un mil novecientos noventa decidieron separarse, teniendo actualmente su único hijo más de dieciocho años de edad, planteando como último domicilio conyugal el ubicado en Calle C V DEL PERPETUO SOCORRO, número 162, interior 1, colonia Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por auto emitido en el procedimiento especial del procedimiento especial de divorcio incausado radicado bajo el número JOF/2625/2022 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordena citar a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a SANDRA PARANGUEO MARTINEZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha para la Junta de Avenencia y las las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

3434.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 991/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICTOR DAVID ROJAS LIMA, en contra de MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. En el Juzgado Séptimo Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndolo además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a VICTOR DAVID ROJAS LIMA con MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ. b). La disolución de la Sociedad Conyugal. HECHOS: 1.- CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS VICTOR DAVID ROJAS LIMA Y MARICELA TENORIO RODRÍGUEZ CONTRAJERON MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL ACTA CERTIFICADA DE MATRIMONIO NÚMERO 00070, LIBRO 1, OFICIALIA 0001 DEL REGISTRO CIVIL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifiesta a su señoría que durante su matrimonio procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad, tal como se acredita con las actas de nacimiento. 3.- Manifiesta que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Valentín Reyes número 2, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México. 4.- Manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron bienes que pudieran formar parte de la sociedad conyugal, por lo cual no existe una sociedad conyugal que liquidar. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce () días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3435.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Ultimo domicilio conocido en: CASETA DE VENTA, UBICADA EN CALLE GUANAJUATO, S/N, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ALFREDO HERNANDEZ MEJIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 901/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho 08 de junio de dos mil veintidós 2022.

AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.), en la prescripción adquisitiva respecto del inmueble CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de Marzo del año 2008, se proceda la cancelación o tildación total de la inscripción registral a favor de "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. y se declare legítimo propietario respecto del inmueble: CALLE MARGARITAS, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de ALFREDO HERNANDEZ MEJIA.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Validación: El 08 de junio de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto, expedición 19 de septiembre 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3438.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó por proveído de fecha diecisiete de octubre, trece de octubre, por audiencia de fecha veintiuno de septiembre, proveídos de fechas ocho de agosto, cinco de julio, catorce de junio, todos del año dos mil veintitrés, veinticuatro de noviembre, diecisiete y trece de octubre, veintisiete de septiembre, catorce de julio, quince de junio, diecinueve, cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dicen: ---".... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NUMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$550'000'00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate."... – Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3439.- 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 738/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JOSÉ CANDELAS BADILLO, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en calle PUERTO DE MAZATLÁN, NUMERO 7, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.00 m. (veintidós metros) y colinda con privada Mazatlán, AL SUR: 22 m. (veintidós metros) y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con calle Puerto de Mazatlán, AL PONIENTE: 8.33 m. (ocho metros con treinta y tres centímetros) y colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total aproximada de 183.00 m² (ciento ochenta y tres metros).

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3441.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE SUSSY ELIZABETH CABRERA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1366/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XAXALE", ubicado en el Barrio de Santa Catarina perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 metros con calle Seminario, AL SUR.- 13.50 metros con FERMIN VEGA GONZALEZ; AL ORIENTE: 35.65 metros con FLORENCIO RODRIGUEZ VELAZCO; AL PONIENTE.- 35.55 metros con JUANA ZACARIAS GOMEZ. Con una superficie aproximada de 480.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VENTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con IRMA MEDINA HIDALGO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos ara acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3442.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 797/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VICTORIANO FERNÁNDEZ ROBLES apoderada legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LEONARDO BENÍTEZ JUÁREZ y BEATRIZ PAZ GUZMÁN. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, por lo que, procédase a la venta del bien inmueble antes descrito, debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos la venta del inmueble LOTE QUINCE DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ACTUALMENTE CERRADA DE LOS REYES SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$7,775,750.00 (siete millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre la cantidad que fue fijada para la celebración de la presente audiencia.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre de 2023.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3445.- 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,377,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) por ciento de la cantidad inicial de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO

DE MÉXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda.

Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto. Audiencia del treinta y uno de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

3448.- 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy el cesionario ESTREIQUER SANTANA ARREGUIN en contra de AGUILAR HERNANDEZ OSCAR EDUARDO, expediente número 810/2018, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveído de fecha veinticuatro de octubre de la anualidad en curso; se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como LA CASA NUMERO DIECINUEVE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN, COLONIA AHEHUETES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'139,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA CRONICA, haciendo del conocimiento a los postores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% del valor del inmueble a rematar que sirve de base para el remate.- R ú b r i c a . - - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

3454.- 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 443/2020.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MARIN TOLEDO JOSE EDUARDO, expediente número 443/2020 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. - - - - -

A sus autos la impresión de la promoción electrónica del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, y analizados los documentos base de la acción y las constancias de autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE LA CALLE FRANCISCO ALONSO PINZÓN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE SETENTA Y SIETE DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de avalúo de dicho inmueble proporcionado por perito en la materia, la cantidad de \$6'138,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Tesorería o Secretaría de Finanzas de Esta Ciudad, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DÍAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación de dicha entidad, con el término antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a esté juzgado.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY F.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

3455.- 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1202/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por BEATRIZ IBARRA SANDOVAL, respecto de un terreno, ubicado en Calle Miguel Negrete, sin número, San Pedro, Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias NORESTE: 13.88.00 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SURESTE: 33.68 METROS COLINDA CON SUCESORES DE ASCENCIÓN GARCÍA ACOTZIN ahora GUILLERMINA ZAMORA MORALES, AL NOROESTE: 1.88 y 29.69 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUROESTE: 14.70 METROS con DANIELA GUADALUPE ZAMORA MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 473.70.00 METROS CUADRADOS.

Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de septiembre del año dos mil diecisiete mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guillermina Zamora Morales; y por proveído del nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3456.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 634/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARELY YASMÍN y MARIBEL SARAÍ ambas de apellidos MARTÍÑON VEGA, respecto de un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISÉIS, ORIENTE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.90 metros colinda con propiedad de MARICELA OLGA OROPEZA TINOCO; AL SUR: 7.60 metros colinda con CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 6.20 metros colinda con propiedad de CÉSAR RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE: 6.00 metros colinda con propiedad de JOSE FRANCISCO SEDANO CEBREROS. Con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre y diez de noviembre ambas fechas del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3457.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 266/2023, VICTOR FRANCISCO ARGUELLES MELCHOR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado, "Fraccionamiento Popo Park", ubicado en calle Ala de Ángel sin número, perteneciente al Municipio Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 548.33 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.35 metros y colinda con Jorge García, AL SUR: 19.30 metros y colinda con Calle Ala de Ángel; AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con lote 9; AL PONIENTE: 19.30 metros y colinda con Calle Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con un igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3458.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros y colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros; Al Este: 36.00 metros y colinda con Juan José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros y colinda con Marquerina Tolentino Hernández; con una superficie aproximada de 841.13 m2 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3459.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 741/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ODILON LOPEZ PIMIENTA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO, S/N EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.53 MTS, COLINDANDO CON ANTES HERMENEGILDO ORTEGA, AHORA CON DONACIANO DIAZ HERNANDEZ Y LA SEGUNDA LINEA DE 18.35 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 12.20 MTS COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 20.59 MTS, COLINDANDO CON ANTES TOMAS CUCA, AHORA CON FEDERICO GIL MENDOZA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.45 MTS, COLINDANDO CON SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA SEGUNDA LINEA DE 7.68 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO, LA TERCERA LINEA DE 5.47 MTS, COLINDANDO SIMON VALENZUELA Y/O SIMON VALENZUELA RICO.

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.30 MTS, COLINDANDO CON OFELIA LOPEZ PIMIENTA, LA SEGUNDA LINEA DE 7.07 MTS, COLINDANDO CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO. LA TERCERA LINEA DE 6.39 MTS, COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS.

Con una superficie aproximada de 425.92 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTIDOS 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3460.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO CABALLERO LEMUS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 811/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.64 metros, colinda con JAIME JESUS CABALLERO LEMUS; AL SUR: 11.15 metros, colinda con GERARDO FRANCO ESPINOSA; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con ENEDINA MORALES NAVA; AL PONIENTE: 12.52 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.08 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con ZENaida ROJAS NAVARRO, en fecha veintinueve de julio del dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3461.- 24 y 29 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE SOLICITA NOTIFICAR AL DEMANDADO: JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1470/2022, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar Guarda y Custodia de Menor promovido por JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA en contra de JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva que deberá decretarse a mi favor respecto de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

B). Se fije una pensión provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES, que no deberá ser menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado de México, y se decrete su aseguramiento.

C). El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho la señora JESSICA PAOLA ROSALES ARREOLA, conoció a JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES, estableciendo su domicilio el ubicado en cerrada del Capulín número 11, manzana 16, lote 6, Colonia Villas del Bosque en Xonacatlán de Vicencio México, procreando a su menor hijo JULIO BELMAR ACEVEDO ROSALES.

Viviendo como pareja durante dos años, se separó por diversos motivos en el mes de agosto de dos mil veintiuno, por lo que ha dejado de tener todo tipo de convivencia con el menor hijo, que ha estado bajo su protección y desde que se separaron establecieron su domicilio en Calle Sebastián Lerdo de Tejada 114, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, razón por la que es de vital importancia se le conceda la custodia provisional y en su oportunidad definitiva, y se le fije al demandado una pensión alimenticia suficiente para sufragar los alimentos a los que tiene derecho el menor hijo, ya que solamente tiene contacto con él por medio de llamadas telefónicas, recibiendo continuas amenazas.

Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca JUAN CARLOS ACEVEDO QUIÑONES ante este Juzgado a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3462.- 24 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 454/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por BERNABE FÉLIX MERCADO VARGAS en calidad de apoderado legal de LETICIA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LA VESANA s/n, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ahora calle MALINALLI No. 11, COLONIA AMPLIACIÓN AZTECA, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.50 metros con BERTHA HERNÁNDEZ ESQUIVEL con domicilio en Malinalli No. 9, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL SUR: 19.50 metros con el señor JOEL ARIZMENDI ESPINOZA con domicilio en Malinalli No. 13, Colonia Ampliación Azteca, Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Malinalli, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con terreno baldío propiedad del señor JUAN MARCO ANTONIO BECERRIL ALDANA con calle Adolfo López Mateos, Bosques de la Mora Interior 4, Colonia la Mora, Toluca Estado de México; con una superficie de 137.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió la señora LETICIA GARCÍA LÓPEZ en fecha diecisiete de enero del año dos mil dos de la señora JUANA DIAZ VARGAS como vendedora, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, Toluca, México, a diez de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3465.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 974/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACION ESPECIFICA" ubicado en CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día veintiocho (28) de febrero de dos mil ocho (2008) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ESTHELA CHAVEZ CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA FRANCISCO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA ROMERO GONZALEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA MELÉNDEZ GÓMEZ Y MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ ACTUALMENTE ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: AUTO DEL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3466.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 823/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (terminación de copropiedad) promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RECILLAS Y EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, esta última por propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes de MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ RECILLAS, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de

Toluca, Estado de México, en audiencia relativa a la segunda almoneda de remate celebrada en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles que fueron objeto de la terminación de copropiedad, consistentes en LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA 274, ZONA 02, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE ALDAMA SUR, NÚMERO 1013, Y BENITO JUÁREZ 912, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 70.05 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 70.20 METROS CON LOTE 8; OESTE: 13.40 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA SUR Y ESTE: 12.00 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 905.0 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00259812 y LOTE DE TERRENO NÚMERO 200, MANZANA 655, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN," CALLE ARCADIO PAGAZA NÚMERO 219, EN LA COLONIA INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 30.10 METROS CON LOTE 199; AL SUR: 30.10 METROS CON LOTE 201; ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 219 Y PONIENTE: 14.95 METROS CON CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00269607, por lo que servirán como base para el remate, respecto al primer inmueble descrito, la cantidad de \$12'730,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y por cuanto hace al segundo inmueble referido, la cantidad de \$7'194,350.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifras resultantes de los últimos avalúos practicados menos la deducción del 5% (cinco por ciento), prevista en el artículo 2.235 del Código Procesal Civil.

Por lo que, publíquense los edictos correspondientes, por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente, para cada uno de los inmuebles señalados, por ende se convoca postores.

Asimismo, deberán presentar con toda oportunidad ante esta autoridad las publicaciones ordenadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la venta judicial.

Se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3467.- 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1554/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA SALITRILLO, DOMICILIO CONOCIDO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.96 metros, colinda con CALLE DE RIO PANUCO; AL SUR: 13.54 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL; AL ORIENTE: 52.00 metros, colinda con ESTELA MIRANDA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.72 metros, colinda con ALBERTA MONTIEL Y AL PONIENTE: 71.22 metros, colinda con PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. Con una superficie total de 986.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

142-B1.-24 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1697/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE" UBICADO EN PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA SIN NUMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA, NUMERO OFICIAL 108, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 32.05 METROS, CON JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, AL NORTE.- 53.19 METROS, CON JOSE HAROLD URBAN y JUAN PLATA SANTIAGO, AL SUROESTE: 28.87 METROS, CON LUCIA ROSAS SALINAS, AL ORIENTE.- 37.03 METROS, CON EDGAR EFRAIN ARCE SALAZAR, JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ y CALLE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, AL SURESTE.- 25.97 METROS, CON JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ. Con una superficie de 1283.22 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1038-A1.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 22977/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, actualmente Cuarta Cerrada de Atlahua, parcela 13, sin número, Colonia Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Cuya superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 400.00 M2.

AL NORESTE: 16.30 METROS, anteriormente con Reginaldo Santos Nolasco, actualmente propiedad de ALEJANDRO ANGEL VIVEROS HERNÁNDEZ.

AL SURESTE: 24.60 METROS, con propiedad de PEDRO ROJAS CARRANZA.

AL SUROESTE: 16.30 METROS, anteriormente con REGINALDO SANTOS NOLASCO, CESAR ANUAR RODRIGUEZ MORENO, actualmente con JAN KEVIN RODRIGUEZ MORENO.

AL NOROESTE: 24.50 METROS, con calle Cerrada sin nombre, actualmente Calle Cuarta Cerrada de Atlahua.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1039-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL PARRA VILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1076/2023, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida México 78, Manzana S/N, lote S/N, Colonia México 68, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.40 METROS CON AVENIDA MÉXICO.

AL SUR: 15.40 METROS CON NORA LEÓN (ACTUALMENTE LORENA GARCIA JUÁREZ).

AL ORIENTE: 15.52 CON JUAN TORRES ROA.

AL PONIENTE: DOS TRAMOS DE 7.00 METROS Y 8.55 METROS CON ANDADOR.

Con una SUPERFICIE TOTAL de 227.00 metros cuadrados.

Por lo cual, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1041-A1.-24 y 29 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 381539/79/2023; LA C. MAYTE KARINA VENTURA SUAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, S/N, DELEGACIÓN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ FAUSTINOS BUSTAMANTE Y FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON AV. INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381540/80/2023; LA C. MARÍA CRISTINA PALMA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JUAN TEXCALPA", UBICADO EN LA CALLE DE OCAMPO S/N, BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA GARCIA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DE OCAMPO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON CESAR SOLAR; AL PONIENTE: 29.55 METROS CON ARTEMIO RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 293.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381984/82/2023; EL C. JORGE SANDOVAL DÁVALOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHOMPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUERRERO # 37, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON ODÓN VALENCIA; AL SUR: 39.95 METROS LINDA CON CONSUELO CHÁVEZ SANVICENTE; AL ORIENTE: 05.80 METROS LINDA CON NICOLÁS MEDINA; AL PONIENTE: 05.57 METROS LINDA CON CALLE GUERRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381985/83/2023; EL C. BARTOLO MACEDONIO ALCALÁ ÁVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 15 DEL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.15 METROS CON RICARDO AVALOS; AL SUR: 48.15 METROS CON NARCISO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.15 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 729.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382154/84/2023; LA C. PILAR EUGENIA BARRENA LOZADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N EN LA POBLACIÓN DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 75.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 148.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: MIDE EN VARIAS

LÍNEAS DE 49.75, 36.85, 30.46, 44.97, 31.11 Y 50.40 METROS CON PAUL WILLIAMS CAPPES; AL PONIENTE: MIDE 169.58 METROS Y LINDA CON ARTURO ESTEBAN DÍAZ OLIVERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 22,469.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382155/85/2023; LA C. YOLANDA MARTÍNEZ SOUTO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALCANFOR No. 129 EN SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALCANFOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ELIZABETH VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON JUAN VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN PRIVADO DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3198.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 364946/35/2023; EL C. LUIS EDUARDO BASTIDA ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE VERACRUZ S/N, BARRIO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON CAMINO REAL, CARRETERA AMECA-TENANGO DEL AIRE; AL SUR: 10.50 METROS CON GENARO CARMONA GALINDO; AL ORIENTE: 13.55 METROS CON LEOCADIA ROJAS RIVERA; AL PONIENTE: 11.70 METROS CON CALLE VERACRUZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 158.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371862/54/2023; EL C. JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TECOLCALCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: 1ER NORTE: 08.70 METROS CON MARÍA FÉLIX GUTIÉRREZ FLORES; 2º. NORTE: 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 13.95 METROS CON GERARDO ADÁN NAVARRETE JUÁREZ; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON JUAN GUTIÉRREZ FLORES Y MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ FLORES; AL PONIENTE: 43.00 METROS CON SEBASTIANA FAUSTINOS MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 551.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371864/55/2023; EL C. MARIO MORENO MÁRQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALTECO", UBICADO EN CALLE LA ESTRELLA S/N BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.75 METROS CON MARCELA RAMOS DÍAZ; AL SUR: 07.75 METROS CON CALLE LA ESTRELLA; AL ORIENTE: 26.30 METROS CON ESTEBAN MORENO MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 26.72 METROS CON ARMANDO MORENO MÁRQUEZ E ISABEL MORENO MÁRQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 218.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371865/56/2023; LA C. MARÍA DE LA LUZ ESCOBAR BANDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "XALTEPETLAPA", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 2, BARRIO LA CAPILLA, EN LA POBLACIÓN DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE EX VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR: 12.10 METROS CON CALLE DE LA SELVA; AL ORIENTE: 29.25 METROS CON ANDRÉS LÓPEZ GALICIA; AL PONIENTE: 29.70 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 348.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 372180/57/2023; LA C. MARÍA DEL CARMEN SUAREZ VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECUANIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A CALLE CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.15 METROS CON LUCIA SUAREZ VÁZQUEZ; AL SUR: 04.15 METROS CON MARÍA ANTONIETA SUAREZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 09.62 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 09.62 METROS CON SOLEDAD LÓPEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 39.92 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 372653/58/2023; LA C. LUCIA SUAREZ VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECUANIPA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE, CON SALIDA A LA CALLE CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 04.26 METROS CON SABINO SANTAMARIA GALICIA; AL SUR: 04.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SUAREZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 09.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 09.90 METROS CON SOLEDAD LÓPEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 42.17 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 372654/59/2023; LA C. MAURA ARGELIA VIDAL BOLÍVAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TETICPA", UBICADO EN QUINTA PRIVADA DE 5 DE FEBRERO NÚMERO 1, BARRIO TEXCALERA, EN TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.55 METROS CON ANABEL GARCÍA HUERTOS; AL SUR: 19.90 METROS CON MARÍA TERESA VIDAL BOLÍVAR; AL ORIENTE: 13.85 METROS CON ANDRÉS MORENO MIRANDA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 11.77 METROS Y OTRA DE 02.50 METROS CON QUINTA PRIVADA DE 5 DE FEBRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 314.88 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374141/63/2023; EL C. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.10 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: 09.70 METROS COLINDA CON JUAN GARCÉS DIAZ; AL ORIENTE: 25.15 METROS COLINDA CON JUAN GÓMEZ ROSAS; AL PONIENTE: 25.15 METROS COLINDA CON CERRADA HIDALGO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 236.41 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374142/64/2023; LA C. MARTHA ELBA SÁNCHEZ RAMÍREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA S/N (HOY CALLE JUAN ALDAMA S/N) EN LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON SR. FELIPE VELAZCO CANALES; AL SUR: 14.40 METROS CON SR. OSCAR AGUILAR CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 13.70 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN ALDAMA (HOY CALLE JUAN ALDAMA); AL PONIENTE: 13.70 METROS CON SRA. CARMELA GONZÁLEZ ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 374143/65/2023; LA C. CRISTINA APARICIO APARICIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA NÚMERO 5, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.18 METROS CON EDÉN GONZÁLEZ RIVERA; AL SUR: 11.77 METROS CON MA. GUADALUPE VÉLEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 10.75 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; AL PONIENTE: 10.75 METROS CON CARMELA GONZÁLEZ ROSALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 128.73 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376192/68/2023; LA C. YEIMI GARCÍA MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO COMO "LA HACIENDITA", UBICADO EN CALLEJÓN PRIVADO S/N CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON C. AURELIA BLANCAS; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON REYNALDO HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON ARTURO SANTIAGO GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 163.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376194/69/2023; LA C. BÁRBARA IRMA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A CALLE DEL CAMPO FLORIDO EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.55 METROS CON RAMÓN BENJAMÍN FRÍAS MARTÍNEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON JULIO PONCE DE LEÓN

MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ANDRÉS VENTURA; AL PONIENTE: 24.95 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A LA CALLE DEL CAMPO FLORIDO S/N. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 411.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376222/70/2023; LA C. VERÓNICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A CALLE DEL CAMPO FLORIDO EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.55 METROS CON RAMÓN BENJAMÍN FRÍAS MARTÍNEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON VERÓNICA PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 24.95 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE CON SALIDA A LA CALLE DEL CAMPO FLORIDO S/N. AL PONIENTE: 24.90 METROS CON ANDRÉS VENTURA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 411.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376223/71/2023; EL C. JUAN ÁNGEL ROJAS TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE MATAMOROS SUR NÚMERO 725, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA ROSA; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN QUIROZ ALVA Y 12.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL TORRES ZUGAIDE; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA ROJAS TORRES. AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376225/72/2023; EL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN CALLE JUANA DE ASBAJE NÚMERO 9, BARRIO CALAYUCO EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VELÁZQUEZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.20 METROS Y COLINDA CON CALLE JUANA DE ASBAJE; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON RICARDO VÁZQUEZ TORIZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA ROJAS TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 255.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376228/73/2023; LA C. MARÍA ANGÉLICA CHAMORRO ESPINOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NÚMERO, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.18 METROS Y LINDA CON YAJAIRA ATENEA RODRÍGUEZ CHAMORRO; AL SUR: 18.46 METROS Y LINDA CON NÉMESIS MANUELA RODRÍGUEZ OROZCO; AL ORIENTE: 08.52 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 09.80 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 152.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376314/74/2023; LA C. YAJAIRA ATENEA RODRÍGUEZ CHAMORRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALZADA SAN FELIPE SIN NÚMERO, BARRIO CUAHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.71 METROS Y LINDA CON CARLOS RODRÍGUEZ ESPINOZA; AL SUR: 16.18 METROS Y LINDA CON MARÍA ANGÉLICA CHAMORRO ESPINOZA; AL ORIENTE: 09.70 METROS Y LINDA CON CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ LUNA; AL PONIENTE: 10.85 METROS Y LINDA CON CALZADA SAN FELIPE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 149.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 380047/77/2023; EL C. PAZ SILVA MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATZINGO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE JIMÉNEZ S/N, BARRIO CHINTLAHUITL, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON BENITO SILVA MARTÍNEZ; AL SUR: 09.00 METROS COLINDA CON ISABEL SILVA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 379121/76/2023; LA C. GUILLERMINA VARELA PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIZAPA", UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO HUAMANTLA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.05 METROS CON CALLE RAYÓN; AL SUR: 18.60 METROS CON ADELA VARELA PAREDES; AL SUR-ORIENTE: 15.25 METROS CON GUSTAVO PAREDES GALICIA; AL PONIENTE: 11.08 METROS CON CALLE ALLENDE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 209.57 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3199.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 382791/87/2023; LA C. MARGARITA DE JESÚS BARONA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PINTULCO", UBICADO EN CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS S/N HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA, SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.64 METROS CON ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ; AL SUR: 16.64 METROS CON ELENA PÉREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ANGELINA DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3200.- 15, 21 y 24 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 383535/95/2023; EL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA PARADA", UBICADO EN CALLE NARANJO 47, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.36 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD; AL SUR: 41.36 METROS CON HUGO GILES LIEVANOS; AL ORIENTE: 13.65 METROS CON AGUSTINA AMARO CHAROLA; AL PONIENTE: 13.65 METROS CON CALLE NARANJO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 560.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3200.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 783898/42/2023, El o la (los) C. PAULA SÁNCHEZ RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Matamoros, No. 11 en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 29.95 mts. con el Sr. José Alarcón Sánchez. Al Sur: 29.95 mts. con el Sr. Serafin Nava. Al Oriente: 11.10 mts. con Calle Matamoros. Al Poniente: 11.20 mts. con el Sr. Gabino Garcés Arzaluz. Con una superficie aproximada de: 334.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de octubre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3221.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 787790/49/2023, El o las (los) C. ANA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Tlala #40, Colonia Rancho de Maya en Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 16.75 M2 Angel Guzmán Luna (sic). Al Sur 16.75 M2 Alfredo Palacios. Al Oriente 7.00 M2 Isidro Alarcón. Al Poniente 7.00 M2 con calle en servicios. Superficie aproximada de: 117.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 3 de noviembre del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3225.- 15, 21 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14316/77/2023, CLEMENTE LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 151.12 metros en línea irregular con Evelia Estrada López; AL SURESTE: 123.10 metros en línea irregular con Circuito María Vences; AL ESTE: 63.08 metros con Evelia Estrada López; AL SUROESTE: 37.59 metros Camino Celia López Salinas, con una superficie aproximada de 4,932.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3331.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 14317/78/2023, GRACIELA LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 92.88 metros con Isabel Ramírez Núñez; AL SUR: 43.56 metros con Circuito María Vences; AL ESTE: 143.73 metros con Clemente López García; AL OESTE: 119.92 metros con Alicia López García, con una superficie aproximada de 8,196.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. - Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2023.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

3332.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 827501/14/2023, El o la (los) C. EBERARDO GERARDO HERNÁNDEZ FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle 16 de Septiembre 3, Colonia Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla, Estado México el cual mide y linda: Al norte en 9.31 metros con privada 16 de Septiembre, Al Sur en 9.98 metros con López Avalos Elodio, Al Poniente en 13.93 metros con Jiménez Facundo Liborio, Al Oriente 14.03 metros con Justina Burgos Vargas. Con una superficie aproximada de: 135.36 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1011-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 512153/14/23, C. ROSALBA RAMIREZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 20, MANZANA 4, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.94 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 5.92 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.03 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.83 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 88.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 508129/10/23, C. ARNULFO TREJO BARAJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LAGO DE CHAPALA, MANZANA 9, LOTE 10, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO ZACAMOLPA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 10, AL SUR: 12.60 MTS COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPALA, AL ORIENTE: 15.15 MTS COLINDA CON LOTE 9 MANZANA 9, AL PONIENTE: 15.20 MTS COLINDA CON CALLE TEHUANTEPEC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 226.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de Agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533604/34/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN CALLE CERRADA RUBI, LOTE 11, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD

PRIVADA, AL SUR: 10.50 MTS COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 533608/35/23, C. MARIA HORTENSIA GARCIA NERI, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA RUBI, LOTE 14, MANZANA 1, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 13.50 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA RUBI, AL ORIENTE: 8.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 118.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Septiembre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 540133/37/23, El o la (los) C. AGUSTIN BUENDIA CONTRERAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO LOPEZ. Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON FELIX MARTINEZ. Al Oriente: 8.00 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 8.00 MTS COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DE GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Octubre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 387833/13/2023, El o la (los) C. JUSTINO TORRES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO URBANO DENOMINADO, "CUATLAN SEGUNDO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, BARRIO SAN MARTIN, Municipio de AXAPUSCO, Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: 18.39 MTS CON PEDRO PEREZ OLVERA, Al Sureste: 13.77 MTS CON MAGDALENA, ERNESTO Y JUAN MORALES PACHECO, Al Suroeste: 12.20 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 19 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 390964/15/2023, C. NALLELY MARTINEZ MONROY, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AZTECAS MZ-1, LOTE-6, COLONIA HUEYOTENCO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE AZTECAS, AL SUR: 07.22 MTRS. LINDA CON CALLE UNO, AL ORIENTE: 17.25 MTRS. LINDA CON MA. BLANCA E. ORDOÑEZ MOJICA, AL PONIENTE: 17.25 MTRS. LINDA GILBERTO GOMEZ CORTEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 1° de Septiembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 387607/12/2023, C. MARIA ESTHER JAIMES SALAZAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, LOTE 17, PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.20 METROS. LINDA CON TERESO MARTINEZ, AL SUR: 22.00 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL ORIENTE: 19.40 METROS LINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 21.50 METROS. LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 492.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 05 de Septiembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 370455/047/2023, C. GEORGINA LOPEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", UBICADA EN 3ERA. CERRADA DE CONSTITUCION S/N, EN SAN BARTOLO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 9.76 METROS Y COLINDA CON SEBASTIAN CHANES GARCIA, AL SUR: 9.76 METROS Y COLINDA CON 3ERA CERRADA DE CONSTITUCION, AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON ANGEL JUAREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON RAUL ABAONZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 21 de Septiembre del 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 352902/126/2022, C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMEMETLA", UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES, AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 289.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 28 de Septiembre del 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3319.- 21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 69658/41/2023, El o la (los) C. NARMI JAZMÍN DÍAZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz en la Comunidad de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: mide en dos líneas: 7.58 metros y colinda con Fidel Aparicio "N", 14.59 metros y colinda con Judith Espinosa Embris; Al Sur: mide en dos líneas: 9.31 metros y colinda con Crispín Salvador Ramírez Bernal, 10.31 metros y colinda con Fabiola Díaz Lara; Al Oriente: mide: 15.00 metros y colinda con María Fernanda Díaz Trujillo, Al Poniente: mide: 5.56 metros y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3428.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 68256/34/2023. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA C. JESÚS ROLANDO DELGADO AYALA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE

INDEPENDENCIA, NÚMERO 19 DIECINUEVE, ACTUALMENTE NÚMERO 212 DOSCIENTOS DOCE PONIENTE DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 4.73 METROS (CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON LA CALLE INDEPENDENCIA. **AL SUR:** 4.83 METROS (CUATRO METROS OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON FELIPE VARGAS. **AL ORIENTE:** 22.55 METROS (VEINTIDÓS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON MARDONIO CARLOS DELGADO AYALA. **AL PONIENTE:** 22.65 METROS (VEINTIDÓS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) CON ROMÁN ABEL DELGADO AYALA. CON UNA SUPERFICIE DE 108.02 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE RADICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. MARDONIO CARLOS DELGADO AYALA**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **ORIENTE**. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE OCTUBRE DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

3429.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 68390/35/2023. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. MAXIMINA GUERRERO HERNÁNDEZ**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA IXTAPITA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 19.08 METROS CON ALEJANDRO EUSEBIO RAYMUNDO; **AL SUR:** EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.43 METROS Y LA SEGUNDA DE 7.60 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON REGULO GARCÍA FLORES Y ACCESO; **AL ORIENTE:** 4.60 METROS CON CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA; **AL PONIENTE:** 5.60 METROS CON NEMESIO DIEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 111.00 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. NEMESIO DIEZ**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **PONIENTE**. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE OCTUBRE DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

3429.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 66138/18/2023, El o la (los) C. ÁNGEL VÁSQUEZ CUIRIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en las inmediaciones de la localidad de Teotla, perteneciente a la ciudad de Tenancingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.11 metros, con la entrada. Al Sur: 10.66 metros, con Cipriana Vásquez. Al Oriente: 6.69 metros, con Arcadia Medina Segura. Al Poniente: 7.29 metros, con entrada. Con una superficie: No consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 68668/36/2023, El o la (los) C. OLGA ROGEL ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Totolmajac, Villa Guerrero, Estado México el cual mide y linda: al norte: 18.00 metros y colinda con Martín Gildardo Sánchez Estrada. al sur: 15.50 metros y colinda con entrada vecinal de 3.50 mts. al oriente: 10.00 metros y colinda con carretera principal. al poniente: 10.00 metros y colinda con Olga Rogel Rogel. Con una superficie aproximada de: 161.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.
3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 67682/32/2023, El o la (los) C. LETICIA GARZA ENCISO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el barrio de San Lucas en el pueblo de Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado México el cual mide y linda: al norte: 39.70 mts. (treinta y nueve metros con setenta centímetros) con Alberta Flores Trujillo. al sur: 43.30 mts. (cuarenta y tres metros con treinta centímetros) con Esperanza Sánchez Trujillo. al oriente: 12.10 mts. (doce metros con diez centímetros) con Alberta Flores Trujillo. al poniente: 16.75 mts. (dieciséis metros con setenta y cinco centímetros) con carretera a Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de: 593.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.
3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13737/30/2023, El o la (los) C. SERGIO GARDUÑO ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TIZATES, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 39.30 M. Y COLINDA CON OTILIO FLORES ESCOBAR, Al Sur: 38.20 M. Y COLINDA CON CHON SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Al Oriente: 173.20 M. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. ANTONIO FLORES Y CARMEN FLORES, Al Poniente: 152.00 M. Y COLINDA CON SR. JOSÉ MEJÍA FLORES Y ANTONIO FLORES. Con una Superficie de: 5,825 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 23 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.
3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14199/72/2023, El o la (los) C. ALEJANDRO FLORES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado dentro de la Comunidad de Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Estado México. El cual mide y linda: Norte: 97.70 metros con José Flores Martínez, Sur: 115.92 con Ignacio Flores, Oriente: 118.44 metros con Teresa Huicochea, Poniente: 123.12 metros con vereda vecinal y Roberto Ramírez. Con una Superficie Aproximada de 11,227.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 14201/73/2023, El o la (los) C. JORGE ESTRADA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se localiza dentro de la Delegación de Centro, Cabecera Mpal., perteneciente a este Municipio de Texcaltitlán, Estado México. El cual mide y linda: Norte: 10.00 mts. con el mismo vendedor, Sur: 4.00 mts. con carretera Nal. a Sultepec, Ote: 30.00 mts. con Joaquín Ortiz Hernández, Pte: 30.00 mts. con Alejandro Vilchis. Superficie Aprox. de Terreno 210.00 mts²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 18 de octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
3430.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **64887/02/2023** EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. ROSALÍA RUBÍ RUBÍ**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE ACUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 18.00 MTS. CON ALFREDO DELGADO, **SUR:** 21.00 MTS. CON ELIGIO REYES, **ORIENTE:** 23.20 MTS. CON CARRETERA, **PONIENTE:** 24.20 MTS. CON VICTORIA DIAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: **462.15 METROS CUADRADOS.**

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ DESCONOCE EL ALBACEA DE LA SUCESIÓN, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. SUCESIÓN DE VICTORIA DÍAZ**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **PONIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE AGOSTO DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

3431.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **65191/07/2023** EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. ROSALÍA RUBÍ RUBÍ**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE ACUITLAPILCO, PERTENECIENTE A COATEPEC HARINAS, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **NORTE:** 15.00 MTS. CON ANDRES DELGADO NIETO, **SUR:** 17.50 MTS. CON ROSALIA RUBI RUBI, **ORIENTE:** 20.00 MTS. CON CALLE, **PONIENTE:** 20.00 MTS. CON SUC. DE VICTORIA DIAZ, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE: **325.00 M2.**

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ DESCONOCE EL ALBACEA DE LA SUCESIÓN, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. SUCESIÓN DE VICTORIA DÍAZ**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **PONIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE AGOSTO DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

3431.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **68853/39/2023** EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL **C. ABEL NÁJERA BUSTOS**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, COLONIA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 17.83 MTS. COLINDA CON ABEL NÁJERA LÓPEZ, **AL SUR:** EN DOS LÍNEAS 8.67 MTS. Y 10.60 MTS. COLINDAN CON ABEL NÁJERA LÓPEZ; **AL ORIENTE:** 12.98 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 5 METROS DE ANCHO. **AL PONIENTE:** 11.51 MTS. COLINDA CON EL SR. RUBÉN VARGAS GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 212.66 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD RADICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. RODOLFO NÁJERA BUSTOS**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **ORIENTE**. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE OCTUBRE DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

3431.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXP. 13645/18/2023 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A JOSÉ VENCES SALGADO QUIEN ES EL COLINDANTE POR EL VIENTO ORIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR ISMAELA VENCES SALGADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL SUR: 15.40 METROS Y COLINDA CON CAMINO A PERICONES; AL NORTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CAPULMANCA; AL ORIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VENCES SALGADO; AL PONIENTE: 18.60 METROS Y COLINDA CON MARGARITO VENCES SALGADO. SUPERFICIE APROXIMADA: 232.66 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2023.- C. REGISTRADOR, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3431.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXP. 14078/702023 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A DELFINA Y CRISÓFORO ESTEVES QUIEN ES EL COLINDANTE POR EL VIENTO SUR DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR J. CRUZ CALIXTO HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEXCALTITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.67 MTS. CON FELIPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 14.94 MTS CON DELFINA Y CRISÓFORO ESTEVES; AL ORIENTE: 13.10 MTS. CON ARNULFO CASTAÑEDA PÉREZ; AL PONIENTE: 13.03 MTS CON PRIVADA INDEPENDENCIA. SUPERFICIE APROXIMADA: 195.71 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2023.- C. REGISTRADOR, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3431.- 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 128928/12/23, El o la (los) C. FÉLIX GENARO SAAVEDRA ISLAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: carretera de Toluca a Santiago Tianguistenco, al lado sur de este Municipio, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: treinta y seis metros ochenta centímetros y linda con la carretera de su ubicación. Al sur: mide igual que la anterior y linda con terreno del señor Antonio Vibriesca. Al oriente: ochenta metros y linda con Rodolfo Saabedra Yslas. Al Poniente: mide igual que la anterior y linda con Rosalio Zepeda.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 16 de noviembre de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3432.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,585** del Volumen **854** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de octubre de 2023**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE MIRANDA ALVAREZ**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE AMALIA PIÑA JUAREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **CARLOS DE JESUS MIRANDA PIÑA** en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3099.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de noviembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,698** del Volumen **857** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de octubre de 2023**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ ANDUAGA ESPINOSA**, que otorga el señor **RUPERTO VARELA VÁZQUEZ** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **ROBERTO FELIX VARELA ANDUAGA**, **MARÍA DEL CARMEN VARELA ANDUAGA**, **EVELYN VARELA ANDUAGA** y **JUAN CARLOS VARELA ANDUAGA** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3100.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de noviembre de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,697** del Volumen **857** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de octubre de 2023**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA ROAN EUTIMIO**, que otorga el señor **URSINO HERNÁNDEZ CATARINA** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ROAN**, **NANCY HERNÁNDEZ ROAN**, **ARACELI HERNÁNDEZ ROAN** y **MARIBEL HERNÁNDEZ ROAN** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3101.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

El suscrito licenciado en Derecho **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 35,730 asentada en el volumen 858 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 27 de octubre del año 2023, fue radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ATENOGENES PÉREZ CODALLOS** a solicitud los señores **TRINIDAD DE LA LUZ OSORIO LÓPEZ**, **MITZI VIVIANA PÉREZ OSORIO** y **LUIS ANDRÉS PÉREZ OSORIO** en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones, con intervalo de 7 días hábiles.

3102.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,310** de fecha 4 de octubre del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **VICENTE JIMENEZ GONZALEZ** también conocido como **VICENTE JIMENEZ**, a solicitud de los señores **Irma Acosta González, Martha Jiménez Acosta, Ma del Carmen Verónica Jiménez Acosta y Ricardo Jiménez Acosta** en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Martha Jiménez Acosta**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de octubre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3103.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 27, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha **VEINTISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR ROMERO ALATORRE**, que otorgaron los señores **FRANCISCA HURTADO RODRIGUEZ, ANGELINA ROMERO HURTADO, JOSE LUIS ROMERO HURTADO, GILBERTO HUGO ROMERO HURTADO, ERIK SAID ROMERO HURTADO, JESUS ROMERO HURTADO Y NANCY MONICA ROMERO HURTADO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3120.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA**, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS RAMÍREZ SALAZAR**, que otorgaron los señores **MAXIMINO GUADALUPE RAMÍREZ SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ SANTIAGO, LETICIA ARACELI RAMÍREZ SANTIAGO, BLANCA ESTELA RAMÍREZ SANTIAGO, RAYMUNDO ALFREDO RAMÍREZ SANTIAGO y MARIO RAMÍREZ SANTIAGO (SU SUCESIÓN)** a través de su **Albacea** el señor **MAXIMINO GUADALUPE RAMÍREZ SANTIAGO**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante

mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3136.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE**, de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **WULFRANO SILVA NOTARIO**, conocido públicamente también con los nombres de **WULFRANO SILVA** y **VULFRANO SILVIA NOTARIO**, que otorgó la señora **MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, también conocida públicamente como **ELENA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, y **MARÍA MAGDALENA G. RAMÍREZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, debidamente representada por su Apoderado Legal el señor **JESÚS SILVA SÁNCHEZ**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3137.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: Que por instrumento número **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA**, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SUSANO WENCESLAO ARELLANO CRUZ** también conocido públicamente con el nombre de **SUSANO ARELLANO CRUZ**, donde se formalizo I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SUSANO WENCESLAO ARELLANO CRUZ** también conocido públicamente con el nombre de **SUSANO ARELLANO CRUZ**, que otorgaron los señores **ADELAIDA**, **HONORIA**, **SUSANO ALBINO**, **JESÚS SALVADOR**, **ALFREDO ROGELIO** y **MARTÍN SEBASTIÁN** todos de apellidos **ARELLANO OCAMPO** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora **JOSEFINA OCAMPO ESPINOZA (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de **cónyuge supérstite** debidamente representada por su Albacea la señor **HONORIA ARELLANO OCAMPO**; II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudiera corresponder a los señores **SUSANO ALBINO**, **ADELAIDA**, **JESÚS SALVADOR**, **ALFREDO ROGELIO**, **HONORIA** y **MARTÍN SEBASTIÁN** todos de apellidos **ARELLANO OCAMPO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3138.- 13 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "130,116" ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de **J. GUADALUPE BACA RAMIREZ** también conocido como **JOSE GUADALUPE BACA RAMIREZ** y **JOSE GUADALUPE VACA RAMIREZ**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **LORENA BACA ARREDONDO**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3158.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**130,337**", del Volumen 2,337, de fecha 26 de octubre del año 2023, se dio fe de: **A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO NARCISO MIRANDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA FERNANDA MIRANDA ARREDON, EN SU CARÁCTER DE MADRE, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3170.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**128,429**", del Volumen 2,309, de fecha 14 de julio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA LOPEZ TRENADO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. TERESA LOPEZ TREINADO Y MARIA TERESA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR RAUL HORACIO CAMARILLO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3171.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **36,048** del Volumen **605** de fecha **26 de octubre del año 2023**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **SALVADOR TURRAL ANSELMO**, que formaliza la señora **IVONNE ESPINOSA LARA**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 31 de octubre del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3193.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "35,638", del Volumen "600" de fecha 06 de Septiembre del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCOS GALICIA LOPEZ**, que formalizan los señores **YOLANDA PAULA AGUILAR REYES, GERARDO GALICIA AGUILAR, JUDITH MARIA DE LAS NIEVES GALICIA AGUILAR, FRANCISCO GALICIA AGUILAR**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de los señores **YOLANDA PAULA AGUILAR REYES, JUDITH MARIA DE LAS NIEVES GALICIA AGUILAR y FRANCISCO GALICIA AGUILAR**, en su carácter de cónyuge y descendiente directos del de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3194.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, hace constar:

Por instrumento Número **34,434** del Volumen 584 de fecha 17 de enero del año 2023, se dio fe.- **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL RIVERA CADENA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **JOSE REFUGIO GODINEZ SALINAS, ANA MARIA, ROSA ISABEL, VICTOR ISRAEL, LETICIA, ALMA Y ARMANDO**, todos de apellidos **GODINEZ RIVERA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3195.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 72,539 (setenta y dos mil quinientos treinta y nueve), del Volumen 1239 (mil doscientos treinta y nueve), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR JESÚS MORALES GÓMEZ**, que otorgó la señora **CLAUDIA FERREIRA MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoritas **MAYRA VIANEY MORALES FERREIRA y DIANA YALID MORALES FERREIRA**, en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado de dicha Sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 06 de noviembre del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3196.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20,764

Por escritura número veinte mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **CYNTHIA MARTÍNEZ NÚÑEZ DE**

CÁCERES, que otorgaron los señores JOSÉ LUIS BELTRÁN AMEZCUA, JOSÉ LUIS BELTRÁN MARTÍNEZ y JUAN PABLO BELTRÁN MARTÍNEZ, el primero en su carácter de "CONYUGE SUPÉRSTITE" y los dos últimos en su carácter de "DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", todos como SUPUESTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

977-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,586** DEL VOLUMEN **629** DE FECHA **31** DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DEL SEÑOR MAURICIO SALAZAR HERNÁNDEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CON DOMICILIO AVENIDA PLAN DE AYUTLA, NÚMERO CIENTO DIECISIETE, COLONIA CINCO DE MAYO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - - - -

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3443.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,603** DEL VOLUMEN **634** DE FECHA **16** DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ, FROYLAN HERNÁNDEZ LÓPEZ Y MAURICIO SALAZAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA JUANA LÓPEZ GREGORIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ Y/O JUANA LÓPEZ LÓPEZ DE HERNÁNDEZ; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA JUANA LÓPEZ GREGORIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ Y/O JUANA LÓPEZ LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EN LA CLÍNICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CASADA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - - - -

LIC. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3444.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de noviembre de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, otorgada ante mí el día **siete** de **septiembre** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de los señores **DIANA CAROLINA REQUENA GRADILLA** y **MARCO AURELIO REQUENA GRADILLA**, en su

carácter de descendientes en primer grado (hijos) **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CAROLINA GRADILLA JIMÉNEZ** quien también acostumbro utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **CAROLINA GRADILLA DE REQUENA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

3446.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 01 de noviembre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día **uno de noviembre** del año dos mil **veintitrés**, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **NANCY LAURA ALVAREZ JIMENEZ, KARLA IVONNE ALVAREZ JIMENEZ, LUIS MANUEL ALVAREZ JIMENEZ, NOEMI JIMENEZ ESTRADA y MARIA IRENE VAZQUEZ CHISCO**, en su carácter de únicos y universales herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS MANUEL ALVAREZ GRAJEDA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3447.- 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65,335**, volumen **1299**, de fecha **09 de Septiembre de 2023**, los señores **ARTEMIA ANAYA GARCÍA, JUANA NANCY MORALES ANAYA, CLAUDIA IVETTE MORALES ANAYA y ALBERTO MORALES ANAYA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL MORALES AGUILAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día **30 de agosto de 2023**. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 21 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3449.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65,349**, volumen **1299**, de fecha **18 de Septiembre de 2023**, los señores **NORBERTO ARTURO JUAREZ BADILLO, FLORIDA VIOLETA JUAREZ BADILLO, ELEAZAR HORTENSIA JUAREZ BADILLO, ZENAIDA CAMELIA JUAREZ BADILLO, OCTAVIO GENARO JUAREZ BADILLO, RAYMUNDO MARTIN JUAREZ BADILLO y MARTIN DOMINGO JUAREZ BADILLO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO JUAREZ BADILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el nueve de febrero del dos mil diez.

La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3450.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65,449**, volumen **1,301**, de fecha **16 de Octubre de 2023**, la señora **SAMANTHA LÓPEZ REYES**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO LOPEZ PÉREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 30 de noviembre del 2022. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 17 de noviembre del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3451.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,610** volumen **1,304**, de fecha **11 de noviembre del 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. JUANA MEJÍA**, también conocida como **JUANA MEJÍA RICO** o **JUANA MEJÍA**, compareciendo los señores **MARÍA TERESA MORALES MEJÍA**, también conocida como **TERESA MORALES MEJÍA**, **JOSÉ NICOLAS**, **JAVIER**, **RAYMUNDO**, **MARGARITA** y **JOSÉ ALEJANDRO**, todos de apellidos **MORALES MEJÍA** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, los propios señores **JOSÉ ALEJANDRO**, **JOSÉ NICOLAS**, **JAVIER** y **RAYMUNDO** todos de apellidos **MORALES MEJÍA**, a título de “**LEGATARIOS**” y el mismo señor **JOSÉ ALEJANDRO MORALES MEJÍA**, a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3452.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65,611** volumen **1,303**, de fecha **11 de noviembre del 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSÉ MORALES LUNA**, compareciendo los señores los señores **MARÍA TERESA MORALES MEJÍA**, también conocida como **TERESA MORALES MEJÍA**, **JOSÉ NICOLAS**, **JAVIER**, **RAYMUNDO**, **MARGARITA** y **JOSÉ ALEJANDRO**, todos de apellidos **MORALES MEJÍA** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, los propios señores **JOSÉ ALEJANDRO**, **JOSÉ NICOLAS**, **JAVIER** y **RAYMUNDO** todos de apellidos **MORALES MEJÍA**, a título de “**LEGATARIOS**” y el mismo señor **JOSÉ ALEJANDRO MORALES MEJÍA**, a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3453.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **19,242**, volumen **702**, de fecha **14 de Noviembre del año 2023**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION**

DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **PATRICIA GUADALUPE ARIAS GONZÁLEZ**, a solicitud de **DANIELA GIOVANNA FERRARI ARIAS** y **PAULINA STEFANIA FERRARI ARIAS**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, manifestando que no conocen la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3463.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 19,251, volumen 701, de fecha 17 de noviembre del 2023, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **GRACIELA SOLÍS CAMPOS** QUE OTORGO EL SEÑOR **ALFONSO AGUIRRE SOLÍS** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y COMO PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quien manifestó su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3464.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento 11,375 volumen 249 de fecha 30 de octubre del año 2023, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo el Inicio de la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS GONZALO ASUNCIÓN ARJONA GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **GUADALUPE KATIUSKA NOVELO PÉREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y de las señoritas **KATIUSKA LIBERTAD ARJONA NOVELO** y **ZYANYA ARJONA NOVELO** en su calidad de descendientes, todas en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1042-A1.-24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,912 de fecha 9 de noviembre del año 2023, autorizada con fecha 9 de noviembre del año 2023, se hizo constar: EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JAVIER SOTO VERTIZ**, que otorga el señor **FRANCISCO JAVIER SOTO RUEDAS**, como presunto heredero de la mencionada sucesión, quien declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento

de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1043-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,913 de fecha 9 de noviembre del año 2023, autorizada con fecha 17 de noviembre del año 2023, se hizo constar: EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA SOTO VERTIZ, que otorga el señor IGNACIO VELOZ FIGUEROA en su carácter de Conyugue Supérstite y los señores MARCO ANTONIO y HUGO ALEJANDRO, ambos de apellidos VELOZ SOTO, como presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1044-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 35,968 de fecha 17 de noviembre del año 2023, autorizada con fecha 17 de noviembre del año 2023, se hizo constar: EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE VARGAS HERNÁNDEZ, que otorgan los señores ALEXIS GUADALUPE y AXEL ABRAHAM ambos de apellidos VALDES VARGAS, como presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1045-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,922

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores GUSTAVO JIMÉNEZ TAPIA, YOLANDA JIMÉNEZ TAPIA, LILIANA JIMÉNEZ TAPIA y ALEJANDRA OLIVA JIMÉNEZ TAPIA, en su carácter de descendientes, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien fuera su madre CELIA TAPIA AGUIRRE.

Así mismo se indica, que mediante escritura número 16,922, de fecha 14 de Noviembre de 2023, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora CELIA TAPIA AGUIRRE.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 15 de Noviembre de 2023.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

1046-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y tres mil doscientos veinte, volumen dos mil doscientos diez, otorgada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GUDIÑO CONTRERAS también conocido como JUAN GUDIÑO RENDON y/o JUAN GUDIÑO HERNANDEZ y/o JUAN GUDIÑO, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD; y III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE Y GANANCIALES Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORNEJO hoy su sucesión, representada por su ALBACEA IRMA GUDIÑO RODRIGUEZ, quien también comparece por propio derecho y YOLANDA, RAYMUNDO, JORGE, MARIA ESTELA, FRANCISCO JAVIER, MARIA DEL CARMEN y ALMA LETICIA todos de apellidos GUDIÑO RODRIGUEZ.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de noviembre de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1047-A1.- 24 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **75,339** fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, se radicó ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA EUGENIA CUEVAS SOLTERO**, quien acostumbraba usar en vida el nombre de **ROSA MA. EUGENIA CUEVAS SOLTERO** a solicitud de **JORGE LOVERA LÓPEZ**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO** y **ALBACEA** de la Sucesión.

NOTA: PUBLICAR UNA VEZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 13 de noviembre del 2023.

1048-A1.-24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **35,826** de fecha 30 de octubre del 2023 autorizada con fecha 30 de octubre del 2023, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YAZMIN MAJUL ZAMUDIO**, que otorgan las señoritas **MARJA GIGDEM ZÚÑIGA MAJUL y AZRA SABAG MAJUL**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada Sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, a 15 de noviembre de 2023.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1049-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 23.

**EXPEDIENTE: 733/2022.
POBLADO: TLALPIZAHUAC.
MUNICIPIO: IXTAPALUCA.
ESTADO: MEXICO.**

EDICTO

C. FABRICA DE PAPEL MÉXICO, S.A. y/o REPRESENTANTE LEGAL DE LA FABRICA DE PAPEL MÉXICO, S.A; PARTE DEMANDADA DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO. PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA RESPECTO EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 2 DE JULIO DE 1958, LA DEVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE 7-16-31 (SIETE HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIÁREAS), QUE ENTREGO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL ENTONCES DEPARTAMENTO AGRARIO HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A LA “FABRICA DE PAPEL MÉXICO, S.A”, COMO LO ORDENA EL DECRETO DE MERITO; SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.- RÚBRICA.

3436.- 24 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, **EL C. PABLO ANDRES RANGEL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004910** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 602, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2010,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **28,293 VOLUMEN 1409, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE VALDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, EL SEÑOR **PABLO ANDRES RANGEL**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL GABRIELA MARTINEZ PEREZ, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA LOS EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO. **-B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON FARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y, POR OTRA PARTE, **PABLO ANDRES RANGEL**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", **---C) EL PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR", A FAVOR DEL INFONAVIT Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL "INFONAVIT". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS, DE LA CALLE SAN MARTIN, DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SANTA TERESA VII", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA PRESA GRANDE, COMPRENDIDO DENTRO DE LA FRACCION CUARTA DEL RANCHO DE SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: **60.00 M2; AL NORTE: 4.00 MTS CON LOTE 176; AL SUR: 4.00 MTS CON VIA PUBLICA; AL ESTE: 15.00 MTS CON LOTE 199; AL OESTE: 15.00 MTS CON LOTE 201**. EN ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3316.- 21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ANTONIO MATEO NARANJO LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante Folio de presentación No. 2002/2023.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA". DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN: SE PROTOCOLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA DECLARACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ANEXO "E" DE LA PRESENTE ESCRITURA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 30, MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.106 M. CON LOTE 1.

AL NORESTE: 15.019 M. CON AVENIDA CAMINO A LA VIGA.

AL SE: 9.357 M. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SO: 15.000 M. CON LOTE 31.

SUPERFICIE: 145.97 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3334.- 21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de octubre de 2023.

Que en fecha 18 de octubre de 2023, El C. José Fernando Martínez Cecias, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 215, Volumen 20, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 22 del “Fraccionamiento Condominio Campestre”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 1132.92 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 41.10 metros con el lote 21; AL SURESTE: en 30.95 metros con camino de Río Escondido; AL SUROESTE: en 39.87 metros con el lote 23; AL NOROESTE: en 31.08 metros con carretera. - - -**

Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1010-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de octubre de 2023.

Que en fecha 17 de octubre de 2023, El Lic. José Alfonso Portilla Balmori, Titular de la notaría 140 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 377, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como finca urbana marcada con el número 16 de la calle Bosque de Cuetzalán y terreno que le corresponde que es el lote 06 de la manzana XIV de la sección tercera del “Fraccionamiento la Herradura”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie: 432.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 27.00 metros con el lote 05; AL SUR: en igual medida con el lote 07; AL ORIENTE: en 16.00 metros con la Calle Bosques de Cuetzalán: AL PONIENTE: en igual dimensión con el lote 23** - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.****

1013-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. OMAR ANTONIO JAIMES ONOFRE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4143 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1476/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NÚMERO DE LOTES 448, NÚMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2. Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 20 MANZANA 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 7.00 M. CON AVENIDA.
AL S: 7.00 M. CON LOTE 50.
AL E: 17.64 M. CON LOTE 21.
AL O: 17.64 M. CON LOTE 19.
SUPERFICIE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de Agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

138-B1.-21, 24 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda y un logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

SAÚL OMAR PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 624/2023.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio administrativo número **624/2023**, promovido por **JUAN MANUEL PONCE URISTA**, se llama a juicio a **SAÚL OMAR PÉREZ PÉREZ**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora, así como de los autos del expediente en que se actúa; asimismo, que tiene el derecho de comparecer al juicio administrativo número 624/2023, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado, y que ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime conveniente a sus intereses; del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la citada diligencia, lo hagan con identificación oficial vigente con fotografía. **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho de **SAÚL OMAR PÉREZ PÉREZ**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con el apercibimiento de que, para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCI**BE que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.-RÚBRICA.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAURICIO PALAFOX SILVA.-RÚBRICA.

3437.- 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el Notario Público Número 18 del Estado de México, Licenciado Mauricio Trejo Navarro y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la reposición de la partida número 5837, del volumen 90, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 27 de noviembre de 2009, que mediante Testimonio de la escritura pública número trescientos cuarenta y nueve del volume especial número veintitrés de fecha once de febrero del año dos mil nueve, en la que se hizo constar los siguientes actos: I. Transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga como parte enajenante: "Banco Interacciones", sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financier interacciones, división fiduciaria, y de otra parte como adquirente: Reyes Aldana Carrasco; y II.- El contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que otorga como acreedor: INFONAVIT, debidamente representado, y como deudor: Reyes Aldana Carrasco, respecto del inmueble ubicado en Axapusco 2 dos casa 14 (catorce) manzana ocho lote dos del conjunto urbano tipo mixto, habitacional, de interés social, comercial y de servicios denominado Hermes Zumpango, en San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene por medidas y colindancias las siguientes: nororient: ocho metros setecientos veintiún milímetros y colinda con la casa trece del mismo lote; sur poniente: ocho metros seiscientos noventa y tres milímetros y colinda con la casa quince del mismo lote; surorient: cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con restricción de construcción por alineamiento; norponiente: cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con andadores del mismo lote; y cuenta con sala, comedor, cocina, patio de servicio, un baño, una recamara y le corresponde el cajón de estacionamiento marcado con el número catorce, con una superficie de terreno de treinta y nueve metros doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados y con una superficie construida de treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, siendo que mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1040-A1.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO – HIDALGO**

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/042/DIS/1998 para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco – Hidalgo, la Lista de Tarifas Máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Resolución RES/1098/2023 notificada el 11 de octubre de 2023, lo anterior de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

**Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	0.00 - 151.00	151.01 - 1,507.00	1,507.01 - 3,700.00	3,700.01 - 20,500.00	20,500.01 - 50,000.00	50,000.01 - 135,000.00	135,000.01 - 240,000.00	240,000.01 - 440,000.00	440,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	19.60	45.38	295.87	1,379.46	1,930.35	3,134.34	5,891.31	9,813.45	21,800.11	36,833.81
Distribución con comercialización (*)											
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	63.26	48.24	25.45	17.59	15.96	-	-	-	-	-
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos/GJ	12.65	9.65	5.09	3.52	3.19	3.13	3.05	2.86	2.79	2.77
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	50.61	38.60	20.36	14.07	12.77	12.51	12.21	11.44	11.18	11.09
Otros Cargos											
Conexión estándar (1)	Pesos/acto	-	6,888.96	6,888.96	86,111.87	86,111.87	86,111.87	430,559.35	839,384.24	839,384.24	839,384.24
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,022.54	1,022.54	1,022.54	2,242.95	2,242.95	2,242.95	2,242.95	3,181.55	3,181.55	3,181.55
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	421.64	557.12	557.12	1,703.01	1,703.01	1,703.01	1,703.01	2,213.92	2,213.92	2,213.92
Instalación medidor	Pesos/acto	2,137.28	2,137.28	2,137.28	7,124.34	7,124.34	7,124.34	7,124.34	35,621.69	35,621.69	35,621.69
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	712.44	712.44	712.44	7,124.34	7,124.34	7,124.34	7,124.34	35,621.69	35,621.69	35,621.69
Acto administrativo (2)	Pesos/acto	325.85	375.98	375.98	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41
Cheque devuelto (3)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos/hora	356.21	534.33	534.33	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41
Daños y otros	Pesos/hora	356.21	534.33	534.33	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41	712.41

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2022

(*) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año.

(1) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos.

(2) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(3) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2023.

Julio Cesar Rosas Lepe.- Dir. Regional Estado México.- Solicitante.- Rúbrica.

3440.- 24 noviembre.